

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE SALTA

Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

Edición N° 20.639



San Carlos - Salta - Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta

**Dr. Juan Manuel Urtubey**  
Gobernador

**Dr. Ramiro Simón Padrós**  
Secretario General de la  
Gobernación

**Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras**  
Secretario Legal y Técnico

**Dra. Teresa Vieyra Martínez**  
Directora General



# TARIFAS

## Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras .....	\$ 1,00 .....	\$ 2,00

### SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Resoluciones   Licitaciones   Contrataciones Directas   Concursos de Precios   Citaciones o Notificaciones   Audiencias Públicas   Líneas de Ribera, etc.		

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Edictos Judiciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página) .....	\$ 330,00 .....	\$ 830,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00 .....	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales .....	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00   De 201 a 400 Pág. \$ 150,00   De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

### FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 .....	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 .....	\$ 30,00

### ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10) .....	\$ 20,00
--	----------

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 842 D del 29/11/2019 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DRA. MARIA TERESA CORDOBA.	8
N° 843 D del 29/11/2019 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. RAMONA BELLA LANUZA.	8
N° 844 D del 29/11/2019 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. ANA MARIA PINILLA.	9
N° 845 D del 29/11/2019 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. ELVIRA AMALIA ARNEDO.	10
N° 846 D del 29/11/2019 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. LAURA ISABEL ALVAREZ.	11
N° 847 D del 29/11/2019 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. NELI ARMINDA BARRIOS.	12
N° 848 D del 29/11/2019 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. LIC. MARIA ALBA DEL CARMEN AVILA.	12
N° 849 D del 29/11/2019 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. MERCEDES PAULA NUÑEZ.	13
N° 850 D del 29/11/2019 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. ANGELICA ANTONIA ABUD.	14
N° 851 D del 29/11/2019 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. CATALINA YOLANDA ALVAREZ.	15
N° 852 D del 29/11/2019 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DRA. MARIA EUGENIA GARAY.	16
N° 853 D del 29/11/2019 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. LIC. EUSEBIA GARCIA.	17
N° 854 D del 29/11/2019 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DR. PATRICIO FLEMING.	17
N° 855 D del 29/11/2019 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. TERESA DEL VALLE REINAGA.	18
N° 856 D del 29/11/2019 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. CESILIA CARDOZO.	19
N° 857 D del 29/11/2019 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARIA LUISA ALVAREZ.	20
N° 858 D del 29/11/2019 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. TERESA AGRIPINA GALLO.	21
N° 859 D del 29/11/2019 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. OLGA DEL VALLE ROBLES.	21
N° 860 D del 29/11/2019 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. ELVA YOLANDA ZALAZAR.	22
N° 861 D del 29/11/2019 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DR. RUBEN DARIO MIRAGLIO.	23
N° 862 D del 29/11/2019 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARIA LUISA AGUILAR.	24
N° 863 D del 29/11/2019 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. LIDIA CATALINA HOYOS.	25
N° 864 D del 29/11/2019 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. LIC. ANITA ELVIRA CHOCOBAR.	25
N° 865 D del 29/11/2019 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. LIC. ELSA CHOQUE.	26
N° 866 D del 29/11/2019 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. LIC. AMERICA BANEGAS.	27
N° 867 D del 29/11/2019 – S.G.G. – ACEPTA RENUNCIA DE PERSONAL EN ESTAMENTO DE APOYO. SR. PATRICIO GONZÁLEZ ANÚN.	28

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 0796 –D/19.	28
--	----

**Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019**

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 0795 –D/19.	29
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – N° 1577	30
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – N° 1576	32
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – N° 1575	33
N° 532 del 23/09/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. ADICIONAL N° 1. OBRA: DRENES SOBRE A° LA QUESERA Y ACUEDUCTO HASTA EMPALME EN CAÑERÍA EXISTENTE – SANTA ROSA DE TASTIL – ROSARIO DE LERMA. (VER ANEXO)	34
N° 533 del 23/09/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIÓN PUESTO SANITARIO CORONEL OLLEROS – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – DEPARTAMENTO ANTA. (VER ANEXO)	36
N° 536 del 24/09/2019 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE GUACHIPAS. OBRA: REFACCIÓN SUM CENTRO CÍVICO MUNICIPAL GUACHIPAS. (VER ANEXO)	37
N° 541 del 26/09/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: HOGAR DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	38
N° 542 del 26/09/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 3. OBRA: INFRAESTRUCTURA SOCIAL COMUNITARIA EN DRAGONES – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN. (VER ANEXO)	40
N° 543 del 26/09/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°S 2, 3, 4, 5 Y 6. OBRA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL EN BARRIO LA PAZ – RED DE GAS NATURAL EN BARRIO SANTA RITA SUR – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	42
N° 544 del 27/09/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 13/2.019. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.163 – PARAJE EL TRASLADO – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN.	44
N° 545 del 27/09/2019 – S.O.P. – APRUEBA CIRCULARES ACLARATORIAS N°S. 1, 2, Y 3. OBRA: REFACCIÓN DE HOGAR PARA ADOLESCENTES VARONES – LA MERCED. (VER ANEXO)	45
N° 546 del 30/09/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°S 2 Y 3. OBRA: CAMBIO DE CUBIERTA Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.454 – GENERAL ENRIQUE MOSCONI – LOS BLANCOS – DEPARTAMENTO RIVADAVIA. (VER ANEXO)	46
N° 556 del 01/10/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°S 4 Y 5. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN COMUNITARIO PARA JÓVENES ADULTOS – UNIDAD CARCELARIA N° 1 – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	48
N° 558 del 03/10/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN EL REGISTRO CIVIL (SEDE HÍPER LIBERTAD) – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	50
N° 559 del 03/10/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°S 2 Y 3. OBRA: CONSTRUCCIÓN PUESTO SANITARIO PLUMA DE PATO – LOCALIDAD PLUMA DE PATO – DEPARTAMENTO RIVADAVIA. (VER ANEXO)	51
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 422/19	53
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 02/19 – ADJUDICACIÓN	54
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 20/19 – ADJUDICACIÓN	54
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 19/19 – ADJUDICACIÓN	54
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 17/19 – ADJUDICACIÓN	55
<b>REMATES ADMINISTRATIVOS</b>	
POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Y/O HSBC BANK ARGENTINA S.A. – EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES– POR EDUARDO ALBERTO RADATTI.	55
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–148874/19	56

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–142128/19.	57
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–159022/18.	57

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – REINAGA, SILVIA MARCELA Y VILLAR, LUIS ALBERTO.	58
--	----

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS DE MINAS

GUADALUPE – EXPTE. N° 22.625/16.	62
----------------------------------	----

### SUCESORIOS

ESTERAS, ARAMINTA MAGDALENA – EXPTE. N° 651.254/19.	62
FERNANDEZ, CECILIO ALBERTO – EXPTE. N° 676.367/19.	63
SCALONE, JUAN CARLOS ALBERTO – EXPTE. N° 640.889/18.	63
ARIAS, LAURA ANTONIA – EXPTE. N° 670.882/19	63
MENDEZ, RAUL ARMANDO– EXPTE. N° 2–661.365/19.	64
ADET, MARTHA HEVELIA – EXPTE. N° 683157/19	64
FLORES GERMAN NORMANDO – EXPTE. N° 676993/19.	64
MENDEZ, CLAUDIA MARCELA – EXPTE. N° 1–660.896/19.	65
MORALES, BEATRIZ CATALINA; JEREZ, CARLOS – EXPTE. N° C–14843/98	65

### POSESIONES VEINTEAÑALES

HEREDIA, VERÓNICA SOLEDAD C/ SALCONS S.A. Y/U OTRO – EXPTE. N° 476464/14	66
--	----

### EDICTOS DE QUIEBRAS

VECINO ROSADO, NORA DEL VALLE QUIEBRA EXPTE N° EXP 687434/19	66
PANIQUE, REINALDO ALBERTO EXPTE N° EXP 685310/19	67
BONIFACIO MARCOS ANTONIO – EXPTE N° EXP 685309/19	67

### CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

GUTIERREZ IORI, JOSE FRANCISCO – EXPTE. N° EXP – 684744/19	68
--	----

### EDICTOS JUDICIALES

AGUIRRE, HECTOR DANIEL C/RAMÍREZ, JUAN FRANCISCO Y RAMÍREZ, LL JUAN P. – EXPTE. N° 5357/8	68
ACOSTA SANDOVAL, CINTIA ELIZABETH – EXPTE. N° 12483/16	69
RUARTE RICARDO ESTEBAN C/RODRÍGUEZ JOSÉ ENRIQUE Y OTROS– EXPTE. N° 44.710, LETRA "R" AÑO 2013 – LA RIOJA .	69
VARGAS, A. S.; VARGAS, S.; VARGAS, R.; VARGAS, L. – EXPTE. N° 622597/18	70

## SECCIÓN COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

LONERA S.A.S.	72
TAKAVA S.A.S.	73

IMA S.A.S.	74
MAYORISTA LA MUNDIAL S.R.L.	76
<b>TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO</b>	
NEW STAR ENTRETENIMIENTO FAMILIAR.	77
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.	78
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS PROFESIONALES</b>	
COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGÍA DE SALTA.	81
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
CLUB DE AUTOS DE COLECCIÓN SALTA.	81
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE CACHI	82
ASOCIACIÓN DE EX FERROVIARIOS UNIDOS DE SALTA.	82
CLUB DE ABUELOS SONRISA DE OTOÑO	83
<b>FE DE ERRATAS</b>	
DE LA EDICIÓN N° 20.637 DE FECHA 02/12/2019	83
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 03/12/2019	84
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 03/12/2019	84



# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Administrativa

**RESOLUCIONES DELEGADAS**

SALTA, 29 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 842 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
Expte. n° 29027/19–código 170

**VISTO** la renuncia presentada por la Dra. MARIA TERESA CORDOBA, D.N.I. N° 10.836.120, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital San Vicente de Paul – Orán – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de Agosto de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 1280, de fecha 03 de Mayo de 2019, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 06 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs.07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de Agosto de 2019, la renuncia de la Dra. MARIA TERESA CORDOBA, D.N.I. N° 10.836.120, al Cargo: Bioquímica – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden: 124, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital “San Vicente de Paul” – Orán, con desempeño como Jefa de Programa Servicio Epidemiológico e Investigaciones de Enfermedades Tropicales Endémica – Función N° 4, Decreto N° 2734/12, de la Subsecretaría Gestión de Salud – Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Dra. CORDOBA no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**OP N°:** SA100033726

SALTA, 29 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 843 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
Expte. n° 2969/19–código 173

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. RAMONA BELLA LANUZA, D.N.I. N°



**Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019**

12.723.617, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital General Mosconi – Ministerio de Salud Pública, a partir del 31 de Julio de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01280 de fecha 20 de Mayo de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 01 y 18);

Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso por su expresa negativa (fs.08);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 31 de Julio de 2019, la renuncia de la Sra. RAMONA BELLA LANUZA, D.N.I. N° 12.723.617, al Cargo: Agente Sanitario – Agrupamiento: Agente Sanitario – Subgrupo: 3 – Orden N° 42.3, dependiente del Hospital General Mosconi – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1034/96.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Sra. LANUZA no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**OP N°:** SA100033725

**SALTA, 29 de Noviembre de 2019**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 844 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expte. n° 189573/19-código 75

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. ANA MARIA PINILLA, D.N.I N° 5.735.489, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital de Salud Mental “Dr. Miguel Ragone” – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de Agosto de 2019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01279 de fecha 15 de Abril de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (Fs. 22 y 25);

**Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019**

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (Fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de Agosto de 2019, la renuncia de la Sra. ANA MARIA PINILLA, D.N.I. N° 5.735.489, al Cargo: Auxiliar Administrativa – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo 3 – N° de Orden 135, con desempeño como Jefa de Sector Auditoria 3, Servicios Generales – Función N° 50, dependiente del Hospital de Salud Mental “Dr. Miguel Ragone”- Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 238/03.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar constancia que la Sra. PINILLA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**OP N°:** SA100033750

---

**SALTA, 29 de Noviembre de 2019**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 845 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. n° 181907-19-código 89**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. ELVIRA AMALIA ARNEDO, D.N.I. N° 11.538.241, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública, a partir del 12 de Julio de 2019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01280 de fecha 15 de Mayo de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 07 y 11);

Que la agente cumplimentó con a la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

Pública Provincial;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 12 de Julio de 2019, la renuncia de la Sra. ELVIRA AMALIA ARNEDO, D.N.I. N° 11.538.241, al Cargo: Técnica Hemoterapia – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo: 3 – N° de Orden: 272, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 3602/99.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

Fechas de publicación: 04/12/2019  
OP N°: SA100033727

---

SALTA, 29 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 846 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. n° 183335/19-código 369**

**VISTO** la renuncia presentada por la Lic. LAURA ISABEL ALVAREZ, D.N.I. N° 22.799.214, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección General Primer Nivel de Atención Área Operativa LV Zona Sur – Hospital “Papa Francisco” – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de Agosto de 2019, por razones particulares; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 04 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso por su expresa negativa (fs.05 vta.);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de Agosto de 2019, la renuncia de la Lic. LAURA ISABEL ALVAREZ, D.N.I. N° 22.799.214, al Cargo: Fonoaudióloga – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – Orden N° 27, dependiente de la Dirección General Primer Nivel de Atención Área Operativa LV Zona Sur – Hospital Papa Francisco – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 2845/13.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Lic. ALVAREZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

Fechas de publicación: 04/12/2019  
OP N°: SA100033728

SALTA, 29 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 847 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Exptes. n°s. 43254/18–código 127 y 28802/19–código 170**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. NELI ARMINDA BARRIOS, D.N.I. N° 10.385.433, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital San Vicente de Paul Orán – Ministerio de Salud Pública, a partir del 18 de Junio de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 1279, de fecha 03 de Abril de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 22 y 25);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs.23);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial ;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 18 de Junio de 2019, la renuncia de la Sra. NELI ARMINDA BARRIOS, D.N.I. N° 10.385.433, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 4 – N° de Orden: 292.1, dependiente del Hospital “San Vicente de Paul” – Orán – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1034/96.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Sra. BARRIOS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

Fechas de publicación: 04/12/2019  
OP N°: SA100033729

SALTA, 29 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 848 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Exptes. n°s. 122868/19–código 127 y 177962/19–código 89**

**Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019**

**VISTO** la renuncia presentada por la Lic. MARIA ALBA DEL CARMEN AVILA, D.N.I. N° 12.712.605, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública, a partir del 04 de Julio de 2019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01279 de fecha 09 de Abril de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 18 y 22);

Que la agente cumplimentó con a la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso (fs. 19);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aceptar con vigencia al 04 Julio de 2019, la renuncia de la Lic. MARIA ALBA DEL CARMEN AVILA, D.N.I. N° 12.712.605, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 1 – N° de Orden: 441, con desempeño como Jefa de Servicio Unidad Enfermería de Cirugía General de Mujeres, por Disposición Interna N° 309/16, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 3602/99.

**ARTÍCULO 2º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**OP N°:** SA100033730

---

**SALTA, 29 de Noviembre de 2019**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 849 D  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Expte. n° 169947/19-código 369**

**VISTO** la renuncia presentada por la Dra. MERCEDES PAULA NUÑEZ, D.N.I. N° 26.701.709, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección General Primer Nivel de Atención Área Operativa LV Zona Sur – Hospital “Papa Francisco” – Ministerio de Salud Pública, a partir del 02 de Julio de 2019, por razones particulares; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 03 y 12);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso por su expresa negativa (fs.07);



**Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019**

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 02 de Julio de 2019, la renuncia de la Dra. MERCEDES PAULA NUÑEZ, D.N.I. N° 26.701.709, al Cargo: Profesional Asistente – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – Orden N° 1425, dependiente de la Dirección General Primer Nivel de Atención Área Operativa LV Zona Sur – Hospital Papa Francisco – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 2734/12.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Dra. NUÑEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**OP N°:** SA100033731

---

**SALTA, 29 de Noviembre de 2019**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 850 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. n° 12466/19-código 171**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. ANGELICA ANTONIA ABUD, D.N.I. N° 11.414.4854, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Pte. Juan Domingo Perón de Tartagal – Ministerio de Salud Pública, a partir del 22 de Julio de 2019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01280 de fecha 03 de Mayo de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 05 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, pese a su notificación (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 22 de Julio de 2019, la renuncia de la Sra. ANGELICA ANTONIA ABUD, D.N.I. N° 11.414.485, al Cargo: Auxiliar Administrativa – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo 4 – N° de Orden 287, con desempeño como Jefa de Sector de Admisión y Egreso –Función N° 48, dependiente del Hospital Pte. Juan Domingo Perón de Tartagal – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1034/96.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar constancia que la Sra. ABUD, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**OP N°:** SA100033732

---

**SALTA, 29 de Noviembre de 2019**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 851 D  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Expte. n° 28949/19-código 170**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. CATALINA YOLANDA ALVAREZ, D.N.I. N° 6.042.287, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital San Vicente de Paul – Orán – Ministerio de Salud Pública, a partir del 19 de Junio de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 1279, de fecha 08 de Marzo de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 05 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs.06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial ;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 16 de Mayo de 2019, la renuncia de la Sra. CATALINA YOLANDA ALVAREZ, D.N.I. N° 6.042.287, al Cargo: Servicios Generales – Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 5 – N° de Orden: 560, dependiente del Hospital “San Vicente de Paul” – Orán – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1034/96.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Sra. ALVAREZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

**ARTÍCULO 3°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

Fechas de publicación: 04/12/2019  
OP N°: SA100033733

SALTA, 29 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 852 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. n° 189533/19–código 134**

**VISTO** la renuncia presentada por la Dra. MARIA EUGENIA GARAY, D.N.I. N° 11.166.610, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Señor del Milagro” – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de Agosto de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01280 de fecha 06 de Mayo de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 vta. y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del Certificado Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aceptar con vigencia al 01 de Agosto de 2019, la renuncia de la Dra. MARIA EUGENIA GARAY, D.N.I. N° 11.166.610, al Cargo: Bioquímica – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden 141.1, con desempeño como Jefa de Programa Laboratorio – Función N° 29, dependiente del “Señor del Milagro” – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1034/96.

**ARTÍCULO 2°.**– Dejar constancia que la Dra. GARAY, no adjuntó Certificado de Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

Fechas de publicación: 04/12/2019  
OP N°: SA100033734

SALTA, 29 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 853 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. n° 232721/19–código 89**

**VISTO** la renuncia presentada por la Lic. EUSEBIA GARCIA, D.N.I. N° 11.616.018, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de Agosto de 2019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01280 de fecha 10 de Mayo de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 07 y 12);

Que la agente cumplimentó con a la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 Agosto de 2019, la renuncia de la Lic. EUSEBIA GARCIA, D.N.I. N° 11.616.018, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 1 – N° de Orden: 496, con desempeño como Jefa de Unidad Cirugía Especial de Mujeres, por Disposición N° 003/99, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 3602/99.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**OP N°:** SA100033735

SALTA, 29 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 854 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. n° 183624/19–código 321**

**VISTO** la renuncia presentada por el Dr. PATRICIO FLEMING, DNI. N° 10.493.351, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Santa Victoria Este” – Ministerio de Salud Pública, a partir del 15 de Agosto de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la

**Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019**

obtención del Beneficio Jubilatorio a través del Expediente N° 024-20-10493351-2-813-1, de fecha 16 de Mayo de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 05 y 07);

Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso por su expresa negativa (fs.01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 15 de Agosto de 2019, la renuncia del Dr. PATRICIO FLEMING, D.N.I. N° 10.493.531, al Cargo: Profesional Asistente – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden: 3.4, dependiente del Hospital “Santa Victoria Este” – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1034.96.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el Dr. FLEMING no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**OP N°:** SA100033736

---

**SALTA, 29 de Noviembre de 2019**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 855 D  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Expte. n° 122795/19-código 127**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. TERESA DEL VALLE REINAGA, D.N.I. N° 13.703.729, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Melchora F. de Cornejo – Rosario de la Frontera – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de Julio de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01280 de fecha 15 de Mayo de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 09 y 11);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico – Físico de Egreso por su expresa negativa, (fs. 08);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°



**Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019**

8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de Julio de 2019, la renuncia de la Sra. TERESA DEL VALLE REINAGA, D.N.I. N° 13.703.729, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 3 – N° de Orden: 65, dependiente del Hospital Melchora F. de Cornejo – Rosario de la Frontera – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1034/96.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Sra. REINAGA no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**OP N°:** SA100033737

---

**SALTA, 29 de Noviembre de 2019**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 856 D  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Exptes. n°s. 122832/19-código 127 y 177963/19-código 89**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. CESILIA CARDOZO, D.N.I. N° 12.553.696, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública, a partir del 27 de Mayo de 2019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01278 de fecha 21 de Marzo de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 14 y 17);

Que la agente cumplimentó con a la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso (fs. 13);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 27 de Mayo de 2019, la renuncia de la Sra. CESILIA CARDOZO, D.N.I. N° 12.553.696, al Cargo: Auxiliar Administrativa – Agrupamiento:

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

Administrativo – Subgrupo: 5 – N° de Orden: 832, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 3602/99.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

Fechas de publicación: 04/12/2019  
OP N°: SA100033738

SALTA, 29 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 857 D  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Expte. n° 173610/19–código 220**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. MARIA LUISA ALVAREZ, D.N.I. N° 11.430.470, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte – Ministerio de Salud Pública, a partir del 11 de Julio de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01280 de fecha 23 de Mayo de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 12);

Que la agente cumplimento con la presentación del Certificado Psico-Físico de Egreso, (fs. 08);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 11 de Julio de 2019, la renuncia de la Sra. MARIA LUISA ALVAREZ, D.N.I. N° 11.430.470, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 3 – N° de Orden 338, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 2734/12.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

Fechas de publicación: 04/12/2019  
OP N°: SA100033739

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

SALTA, 29 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 858 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. n° 179432/19–código 179**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. TERESA AGRIPINA GALLO, D.N.I. N° 12.843.047, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Melchora F. de Cornejo – Rosario de la Frontera – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de Julio de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01280 de fecha 28 de Mayo de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 07 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico – Físico de Egreso por su expresa negativa, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de Julio de 2019, la renuncia de la Sra. TERESA AGRIPINA GALLO, D.N.I. N° 12.843.047, al Cargo: Asistente Dental – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo: 4 – N° de Orden: 40, dependiente del Hospital Melchora F. de Cornejo – Rosario de la Frontera – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1034/96.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Sra. GALLO no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**OP N°:** SA100033740

SALTA, 29 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 859 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. n° 210563/19–código 127**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. OLGA DEL VALLE ROBLES, D.N.I. N° 10.749.882, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital General Mosconi – Ministerio de Salud Pública, a partir del 09 de Septiembre de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

**Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01282 de fecha 13 de Junio de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 10 y 12);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso por su expresa negativa (fs.09);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial ;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 09 de Septiembre de 2019, la renuncia de la Sra. OLGA DEL VALLE ROBLES, D.N.I. N° 10.749.882, al Cargo: Auxiliar Administrativa – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 3 – Orden N° 56, con desempeño como Jefa de Sector Registro Administrativo y Recursos Financieros – Función N° 10, dependiente del Hospital General Mosconi – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1034/96.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Sra. ROBLES no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**OP N°:** SA100033741

---

**SALTA, 29 de Noviembre de 2019**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 860 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. n° 210057/19-código 89**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. ELVA YOLANDA ZALAZAR, D.N.I. N° 12.423.822, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de Agosto de 2019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01280 de fecha 03 de Junio de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 07 y 10);

Que la agente cumplimentó con a la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aceptar con vigencia al 01 de Agosto de 2019, la renuncia de la Sra. ELVA YOLANDA ZALAZAR, D.N.I. N° 12.423.822, al Cargo: Auxiliar Administrativa – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 3 – N° de Orden: 794, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 3602/99.

**ARTÍCULO 2º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**OP N°:** SA100033742

---

**SALTA, 29 de Noviembre de 2019**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 861 D  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Expte. n° 181918/19–código 89**

**VISTO** la renuncia presentada por el Dr. RUBEN DARIO MIRAGLIO, D.N.I. N° 10.867.400, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública, a partir del 10 de Junio de 2019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01279 de fecha 10 de Abril de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 07 y 11);

Que el agente cumplimentó con a la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aceptar con vigencia al 10 de Junio de 2019, la renuncia del Dr. RUBEN DARIO MIRAGLIO, D.N.I. N° 10.867.400, al Cargo: Profesional Asistente – Agrupamiento:



Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden: 110, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 3602/99.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**OP N°:** SA100033743

**SALTA, 29 de Noviembre de 2019**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 862 D  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Expte. n° 183689/19–código 249**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. MARIA LUISA AGUILAR, D.N.I. N° 13.409.496, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Dr. Francisco Herrera – Campo Quijano – Ministerio de Salud Pública, a partir del 19 de Julio de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01280 de fecha 13 de Mayo de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 08 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs.02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial ;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 19 de Julio de 2019, la renuncia de la Sra. MARIA LUISA AGUILAR, D.N.I. N° 13.409.496, al Cargo: Servicios Generales – Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 3 – N° de Orden: 74, dependiente del Hospital “Dr. Francisco Herrera” – Campo Quijano – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 2121/04.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Sra. AGUILAR, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**OP N°:** SA100033744

SALTA, 29 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 863 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Exptes. n°s. 122828/19–código 127 y 1035/19–código 197**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. LIDIA CATALINA HOYOS, D.N.I. N° 12.409.426, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Dr. Ramón Carrillo – Iruya – Ministerio de Salud Pública, a partir del 24 de Julio de 2019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01280 de fecha 15 de Mayo de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 05 y 15);

Que la agente incumplió con a la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 10);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 24 de julio de 2019, la renuncia de la Sra. LIDIA CATALINA HOYOS, D.N.I. N° 12.409.426, al Cargo: Auxiliar Administrativa – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 3 – N° de Orden: 33.1, dependiente del Hospital Dr. Ramón Carrillo – Iruya – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1034/96.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Sra. HOYOS, no adjunto el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**OP N°:** SA100033745

SALTA, 29 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 864 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. n° 155836/19–código 220**

**VISTO** la renuncia presentada por la Lic. ANITA ELVIRA CHOCOBAR, D.N.I. N° 11.282.562, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte – Ministerio de Salud Pública, a partir del 02

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

de Julio de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 01279 de fecha 08 de Abril de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 02 de Julio de 2019, la renuncia de la Lic. ANITA ELVIRA CHOCCOBAR, D.N.I. N° 11.282.562, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 1 – N° de Orden: 416, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte – Ministerio de Salud Pública, Decreto 2734/12.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Lic. CHOCCOBAR no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**OP N°:** SA100033746

---

**SALTA, 29 de Noviembre de 2019**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 865 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. n° 177968/19-código 89**

**VISTO** la renuncia presentada por la Lic. ELSA CHOQUE, D.N.I. N° 11.943.013, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública, a partir del 02 de Julio de 2019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01279 de fecha 26 de Abril de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 09 y 13);

Que la agente cumplimentó con a la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso (fs. 08);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General

**Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019**

de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 02 Julio de 2019, la renuncia de la Lic. ELSA CHOQUE, D.N.I. N° 11.943.013, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 1 – N° de Orden: 468, con desempeño como Jefa de Servicio Supervisión Enfermería – Función N° 71, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 3602/99.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**OP N°:** SA100033747

---

**SALTA, 29 de Noviembre de 2019**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 866 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. n° 28944/19-código 170**

**VISTO** la renuncia presentada por la Lic. AMERICA BANEGAS, D.N.I. N° 10.836.049, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “San Vicente de Paul” Orán – Ministerio de Salud Pública, a partir del 10 de Julio de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 1280, de fecha 06 de Mayo de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 05 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs.06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial ;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 10 de Julio de 2019, la renuncia de la Lic. AMERICA BANEGAS, D.N.I. N° 10.836.049, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería –

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

Subgrupo: 1 – N° de Orden: 243, dependiente del Hospital “San Vicente de Paul” – Orán – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1034/96.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Lic. BANEGAS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**OP N°:** SA100033748

---

SALTA, 29 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 867 D  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** la renuncia presentada por el señor Patricio González Anún como personal transitorio de estamento de apoyo de la Secretaría General de la Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el nombrado fue designado mediante Decisión Administrativa N° 243/2018;

Que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8.053, y el artículo 1° del Decreto N° 140/2015,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar, con vigencia al 1° de diciembre de 2019, la renuncia del señor Patricio González Anun, D.N.I. N° 26.454.437, como personal transitorio de estamento de apoyo de la Secretaría General de la Gobernación, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**OP N°:** SA100033749

---

**RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**

Salta, 29 de noviembre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA  
RESOLUCION N° 0796 D/19**

**VISTO** el Decreto N° 1049/19 del Poder Ejecutivo Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del citado Decreto, el Estado Provincial ha acordado la recomposición salarial de los distintos sectores de la Administración Pública;

Que, las proyecciones económicas realizadas a fin de esclarecer el punto de equilibrio de gastos y calidad prestacional para los afiliados y beneficiarios del sistema que

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

administra el Instituto Provincial de Salud de Salta, permiten planificar prestaciones equitativamente integrales, basadas en parámetros financieros y técnicos adecuados;

Que, la Gerencia Administrativa, a través de las áreas de su dependencia procedió a elaborar el informe técnico financiero pertinente, que cuenta con la aprobación del Director Ejecutivo;

Que, existe disponibilidad presupuestaria para hacer frente al gasto que demande la presente;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley 7127;

**EL DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.º)** OTORGAR un incremento del cinco (5 %) por ciento en los aranceles de las prestaciones sobre los valores vigentes al 01/04/2019, a partir del 1.º de diciembre de 2019.

**Artículo 2.º)** El incremento otorgado por el artículo precedente en el porcentaje y fecha de vigencia establecido, comprende a todos los profesionales de la salud de la Provincia inscriptos en el padrón de prestadores de la obra social, cualquiera sea su incumbencia o especialidad, a las clínicas, sanatorios y centros de rehabilitación de la Provincia, con la sola condición que sean efectivamente Prestadores del Instituto Provincial de Salud de Salta, a través de círculos, asociaciones y centros, o bien Directos.

**Artículo 3.º)** El incremento aquí dispuesto no es de aplicación a bono consulta ni a los efectores públicos, como tampoco a los códigos de Internación Domiciliaria, Acompañante Terapéutico, Cuidador Domiciliario, Traslado en Nomenclador para las personas con Discapacidad (Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación).

**Artículo 4.º)** Quedan incluidos en el artículo 1.º todos los conceptos de traslados contemplados en los convenios con prestadores de diálisis del I.P.S.

**Artículo 5.º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Ejercicio Presupuestario 2019.

**Artículo 6.º)** Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.

**Baccaro – García – Perez – Alesanco Toffoli**

**Factura de contado:** 0011 – 00001402

**Fechas de publicación:** 04/12/2019

**Importe:** \$ 780.00

**OP N°:** 100077082

Salta, 29 de noviembre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA  
RESOLUCIÓN N° 0795 – D/19**

**VISTO** Decreto N° 1049/19 del Poder Ejecutivo Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del citado Decreto el Estado Provincial ha acordado una recomposición salarial de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada;

Que las proyecciones económicas realizadas a fin de establecer el punto de



Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

equilibrio de gastos y calidad prestacional para los afiliados y beneficiarios del sistema que administra el Instituto Provincial de Salud, permiten planificar prestaciones equitativamente integrales, basadas en parámetros financieros y técnicos adecuados;

Que se ha efectuado la previsión presupuestaria del gasto;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley N° 7127;

**EL DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.º)** ESTABLECER el valor del Bono Consulta en la suma de pesos trescientos ochenta y ocho (\$ 388,00), a partir del 1.º de diciembre de 2019.

**Artículo 2.º)** El valor indicado en el artículo precedente regirán también, con igual vigencia, para los Bonos de Consultas Odontológicas, Psicológicas y de Nutrición.

**Artículo 3.º.-** DEJAR ESTABLECIDO que a partir del 1.º de diciembre de 2019, el monto del copago del afiliado sobre el Bono Consulta será de pesos ciento veinte (\$ 120,00) para los titulares y beneficiarios del sector activo y de pesos cien (\$ 100,00) para los pertenecientes al sector pasivo, jubilados y pensionados.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Ejercicio presupuestario 2019.

**ARTÍCULO 5º.-** Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.

**Baccaro – Garcia– Perez – Alesanco Toffoli**

**Factura de contado:** 0011 – 00001402

**Fechas de publicación:** 04/12/2019

**Importe:** \$ 560.00

**OP N°:** 100077081

---

Salta, 27 de noviembre de 2019

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
RESOLUCIÓN N° 1577**

**Y VISTAS:** La comunicación del señor Gobernador de la Provincia y el Acta N° 4626 agregadas en estos autos registrados bajo Expte. N° 277/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la referida comunicación, el señor Gobernador de la Provincia solicita que se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación del Distrito Judicial del Centro.

Que en consecuencia, por el Acta del Visto, las señoras Consejeras y los señores Consejeros de la Magistratura dispusieron efectuar la pertinente convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir el cargo referido, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 7016, fijando el cronograma de conformidad a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
RESUELVE:**

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

**I. CONVOCAR** a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE QUINTA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

**II. COMUNICAR** que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático, conforme lo establecido en el art. 17 de la Ley N° 7016, deberán ser descargados de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: [www.cmagistraturasalta.gov.ar](http://www.cmagistraturasalta.gov.ar) en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento Interno del Consejo (según lo prescripto en el art. 13 de la Ley N° 7016), y que las inscripciones se recibirán, exclusivamente, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura desde el 10 (diez) de febrero al 14 (catorce) de febrero de 2020 en el horario de 8:00 a 13:00 y del 17 (diecisiete) de febrero al 21 (veintiuno) de febrero de 2020 de 8:00 a 16:00 (horario corrido).

**III. FIJAR** el cronograma del concurso, el que, de conformidad a lo decidido en la reunión del Cuerpo del día 27/11/19 instrumentada mediante Acta N° 4626 y a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno vigente, queda de la siguiente manera:

- Requisitos exigibles: Todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios (artículos 154, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 25 y consecuentes del Reglamento Interno).
- Resolución de admisibilidad de postulantes (art. 33): 6 de marzo de 2020. Publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia: 12 de marzo de 2020.
- Oposición (art. 34): A partir del 13 de marzo de 2020.
- Resolución de puntaje de antecedentes (art. 35): 16 de marzo de 2020. Publicación por un día en el Boletín Oficial: 19 de marzo de 2020.
- Impugnación (art. 36): 20 de marzo de 2020.
- Evaluación escrita (art. 38): 31 de marzo de 2020 a horas 08:30, en la sede del Consejo de la Magistratura sito en Avda. Bolivia, sector noreste, Ciudad Judicial.
- Audiencia de revelación de claves y notas: 7 de abril de 2020.
- Entrevistas psicolaborales y remisión de sus respectivos informes a Presidencia del Consejo (art. 39): Hasta el 22 de abril de 2020.
- Entrevista personal (art. 42): 28 de mayo de 2020 a horas 13:00 en la Sede del Consejo de la Magistratura sito en Avda. Bolivia, sector noreste, Ciudad Judicial.
- Resolución final (art. 44): 2 de junio de 2020.
- Elevación de la terna (art. 44): 2 de junio de 2020.

**IV. ADJUNTAR** a la presente el enunciado temático correspondiente al concurso convocado.

**V. ORDENAR** la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial y por tres días en diarios de mayor circulación en la Provincia y la difusión de la convocatoria.

**VI. MANDAR** que se registre y notifique.

**Sandra Bonari, PRESIDENTA – Rosanna A. Sangarí, Graciela Abutt Carol, Blatar Lara Gros, Guillermo Adriano Pollioto, Rodrigo Martinez Urquiza, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA; Hernán G. Lezaola, SECRETARIO**

Recibo sin cargo: 100009186  
Fechas de publicación: 04/12/2019  
Sin cargo  
OP N°: 100077068

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
RESOLUCIÓN N° 1576**

Salta, 27 de noviembre de 2019.

**Y VISTAS:** La comunicación del señor Gobernador de la Provincia y el Acta N° 4625 agregadas en estos autos registrados bajo Expte. N° 276/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la referida comunicación, el señor Gobernador de la Provincia solicita que se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación del Distrito Judicial del Centro.

Que en consecuencia, por el Acta del Visto, las señoras Consejeras y los señores Consejeros de la Magistratura dispusieron efectuar la pertinente convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir el cargo referido, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 7016, fijando el cronograma de conformidad a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
RESUELVE:**

**I. CONVOCAR** a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE NOVENA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**II. COMUNICAR** que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático, conforme lo establecido en el art. 17 de la Ley N° 7016, deberán ser descargados de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: [www.cmagistraturasalta.gov.ar](http://www.cmagistraturasalta.gov.ar) en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento Interno del Consejo (según lo prescripto en el art. 13 de la Ley N° 7016), y que las inscripciones se recibirán, exclusivamente, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura desde el 10 (diez) de febrero al 14 (catorce) de febrero de 2020 en el horario de 8:00 a 13:00 y del 17 (diecisiete) de febrero al 21 (veintiuno) de febrero de 2020 de 8:00 a 16:00 (horario corrido).

**III. FIJAR** el cronograma del concurso, el que, de conformidad a lo decidido en la reunión del Cuerpo del día 27/11/19 instrumentada mediante Acta N° 4625 y a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno vigente, queda de la siguiente manera:

- Requisitos Exigibles: Todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios (artículos 154, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 25 y consecuentes del Reglamento Interno).
- Resolución de admisibilidad de postulantes (art. 33): 6 de marzo de 2020. Publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia: 12 de marzo de 2020.
- Oposición (art. 34): A partir del 13 de marzo de 2020.
- Resolución de puntaje de antecedentes (art. 35): 16 de marzo de 2020. Publicación por un día en el Boletín Oficial: 19 de marzo de 2020.
- Impugnación (art. 36): 20 de marzo de 2020.
- Evaluación escrita (art. 38): 30 de marzo de 2020 a horas 08:30, en la sede del Consejo de la Magistratura sito en Avda. Bolivia, sector noreste, Ciudad Judicial.
- Audiencia de revelación de claves y notas: 7 de abril de 2020.
- Entrevistas psicolaborales y remisión de sus respectivos informes a Presidencia del Consejo (art. 39): Hasta el 22 de abril de 2020.

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

- Entrevista personal (art. 42): 27 de mayo de 2020 a horas 13:00 en la sede del Consejo de la Magistratura sito en Avda. Bolivia, sector noreste, Ciudad Judicial.
- Resolución Final (art. 44): 2 de junio de 2020.
- Elevación de la Terna (art. 44): 2 de junio de 2020.

**IV. ADJUNTAR** a la presente el enunciado temático correspondiente al concurso convocado.

**V. ORDENAR** la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial y por tres días en diarios de mayor circulación en la provincia y la difusión de la convocatoria.

**VI. MANDAR** que se registre y notifique.

**Sandra Bonari, PRESIDENTA – Baltasar Lara Gros, Rosanna A. Sangarí, Graciela Abutt Carol, Guillermo Adriano Pollioto, Rodrigo Martinez Urquiza, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO**

Recibo sin cargo: 100009185  
Fechas de publicación: 04/12/2019  
Sin cargo  
OP N°: 100077067

---

Salta, 27 de noviembre de 2019

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESOLUCIÓN N° 1575

**Y VISTAS:** la comunicación del señor Gobernador de la Provincia y el Acta N° 4624 agregadas en estos autos registrados bajo Expte. N° 275/19, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la referida comunicación, el señor Gobernador de la Provincia solicita que se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia de Violencia Familiar y de Género de Tercera Nominación del Distrito Judicial del Centro.

Que en consecuencia, por el Acta del Visto, las señoras Consejeras y los señores Consejeros de la Magistratura dispusieron efectuar la pertinente convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir el cargo referido, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 7016, fijando el cronograma de conformidad a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno.

Por ello,

### **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:**

**I. CONVOCAR** a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DE TERCERA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

**II. COMUNICAR** que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático, conforme lo establecido en el art. 17 de la Ley N° 7016, deberán ser descargados de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: [www.cmagistraturasalta.gov.ar](http://www.cmagistraturasalta.gov.ar) en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento Interno del Consejo (según lo prescripto en el art. 13 de la Ley N° 7016), y que las inscripciones se recibirán, exclusivamente, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura desde el 10 (diez) de febrero al 14 (catorce) de febrero de 2020 en el horario de 8:00 a 13:00 y del 17

**Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019**

(diecisiete) de febrero al 21 (veintiuno) de febrero de 2020 de 8:00 a 16:00 (horario corrido).  
**III. FIJAR** el cronograma del concurso, el que, de conformidad a lo decidido en la reunión del Cuerpo del día 27/11/19 instrumentada mediante Acta N° 4624 y a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno vigente, queda de la siguiente manera:

- Requisitos exigibles: Todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios (artículos 154, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 25, 26 y 27 del Reglamento Interno).
- Resolución de admisibilidad de postulantes (art. 33): 6 de marzo de 2020. Publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia: 12 de marzo de 2020.
- Oposición (art. 34): a partir del 13 de marzo de 2020.
- Resolución de puntaje de antecedentes (art. 35): 16 de marzo de 2020. Publicación por un día en el Boletín Oficial: 19 de marzo de 2020.
- Impugnación (art. 36): 20 de marzo de 2020.
- Evaluación escrita (art. 38): 25 de marzo de 2020 a horas 08:30, en la sede del Consejo de la Magistratura sito en Avda. Bolivia, sector noreste, Ciudad Judicial.
- Audiencia de revelación de claves y notas: 31 de marzo de 2020.
- Entrevistas psicolaborales y remisión de sus respectivos informes a Presidencia del Consejo (art. 39): Hasta el 15 de abril de 2020.
- Entrevista personal (art. 42): 4 de mayo de 2020 a horas 13:00 en la Sede del Consejo de la Magistratura sito en Avda. Bolivia, sector noreste, Ciudad Judicial.
- Resolución final (art. 44): 6 de mayo de 2020.
- Elevación de la terna (art. 44): 6 de mayo de 2020.

**IV. ADJUNTAR** a la presente el enunciado temático correspondiente al concurso convocado.

**V. ORDENAR** la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial y por tres días en diarios de mayor circulación en la Provincia y la difusión de la convocatoria.

**VI. MANDAR** que se registre y notifique.

**Sandra Bonari, PRESIDENTA Rosanna A. Sangarí, Baltasar Lara Gros, Guillermo Adriano Pollioto, Rodrigo Martinez Urquiza, Graciela Abutt Carol, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo:** 100009184  
**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100077066

---

**SALTA, 23 de Septiembre de 2019**

**RESOLUCIÓN N° 532**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 163.024/2.015 Cpde. 51 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "DRENES SOBRE A° LA QUESERA Y ACUEDUCTO HASTA EMPALME EN CAÑERÍA EXISTENTE – SANTA ROSA DE TASTIL – ROSARIO DE LERMA –PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la obra señalada fue adjudicada por Resolución N° 440/2.017 de ésta Secretaría de

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

Obras Públicas a la empresa AL INGENIERIA S.R.L., encontrándose aprobado el Adicional N° 1 por su similar N° 793/2.018, por la suma de \$ 303.823,35 (PESOS TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.017;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 40,62 % (CUARENTA CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Enero de 2.019;

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, informa que no corresponde realizar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de \$ 427.222,97 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.019, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.017, por la suma de \$303.823,35 (PESOS TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS) y de la actualización N° 1, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.019 por la suma de \$ 123.399,62 (PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "DRENES SOBRE A° LA QUESERA Y ACUEDUCTO HASTA EMPALME EN CAÑERÍA EXISTENTE – SANTA ROSA DE TASTIL – ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA", que ejecuta la contratista AL INGENIERIA S.R L.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma \$ 427.222,97 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.019, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.017, por la suma de \$ 303.823,35 (PESOS TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS) y de la actualización N° 1, a valores correspondientes al mes de Enero de



Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

2.019 por la suma de \$ 123.399,62 (PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista AL INGENIERIA S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092007019003 –Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 729 – Unidad Geográfica: 99 –Ejercicio: 2.019.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/12/2019  
OP N°: SA100033565

SALTA, 23 de Septiembre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 533**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 321 – 245.398/2.014 Cpde. 9 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "REFACCIÓN PUESTO SANITARIO CORONEL OLLEROS – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – DEPARTAMENTO ANTA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 63/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa EBERMAYER NICOLÁS ANDRÉS, por la suma de \$ 1.560.437,22 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTIDÓS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 7,36 % (SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.019;

Que la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, informa que no corresponde realizar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

de \$ 1.675.287,73 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018 por la suma de \$ 1.560.437,22 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTIDÓS CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.019 por la suma de \$ 114.850,51 (PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "REFACCIÓN PUESTO SANITARIO CORONEL OLLEROS – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – DEPARTAMENTO ANTA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 63/2.019 de ésta Secretaria de Obras Públicas, a la contratista EBERMAYER NICOLÁS ANDRÉS.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 1.675.287,73 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018 por la suma de \$ 1.560.437,22 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTIDÓS CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.019 por la suma de \$ 114.850,51 (PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista EBERMAYER NICOLÁS ANDRÉS, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017027702 –Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 681 – Unidad Geográfica: 7 – Ejercicio: 2.019.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**OP N°:** SA100033566

**SALTA, 24 de Septiembre de 2019**

**RESOLUCIÓN N° 536**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 175.970/2.019

**VISTO** el Convenio de Obra Pública celebrado entre ésta Secretaría de Obras Públicas

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

y la Municipalidad de Guachipas, para la ejecución de la obra "REFACCIÓN SUM CENTRO CÍVICO MUNICIPAL GUACHIPAS – DPTO. GUACHIPAS – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 7.931 establece en su artículo 3° que el 20 % (VEINTE POR CIENTO) del monto autorizado por la misma, tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizará a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Municipios, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que mediante Ley N° 7.941 se aprobó el listado de obras públicas a desarrollarse en el Municipio de Guachipas, conforme al Acta de Comisión Departamental respectiva, encontrándose la misma incluida en dicho listado;

Que en virtud del convenio celebrado, la Municipalidad de Guachipas, ejecutará la obra denominada "REFACCIÓN SUM CENTRO CÍVICO MUNICIPAL GUACHIPAS – DPTO. GUACHIPAS – PROVINCIA DE SALTA", en el marco de la Cláusula 2, inciso 1 a) del Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios de la Provincia, aprobada mediante Decreto N° 1.372/2.016;

Que la Dirección de Obras Municipales y la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que les compete;

Que a fin de garantizar la eficacia jurídica del Convenio suscripto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 7.931 y 7.939, el Decreto N° 1.372/2.016, y artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Convenio de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Guachipas para la ejecución de la obra "REFACCIÓN SUM CENTRO CÍVICO MUNICIPAL GUACHIPAS – DPTO. GUACHIPAS – PROVINCIA DE SALTA", el que como anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida asignada por Ley N° 7.931 – Curso de Acción: 551999000600 – Cuenta Objeto: 415536.1026 – Transf. Capital – Municipio de Guachipas – Financiamiento: 409 – Plan Bicentenario 20 % – Ejercicio: 2.019.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**OP N°:** SA100033567

**SALTA, 26 de Septiembre de 2019**

**RESOLUCIÓN N° 541**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 145 – 250.829/2.016 Cpde. 22 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "HOGAR DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA – SALTA – CAPITAL"; y,

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 469/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES, por la suma de \$ 5.182.633,21 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTIÚN CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.018;

Que por Resolución N° 328/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, por la suma de \$ 5.617.922,46 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.018;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto – N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 7,65 % (SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Enero de 2.019;

Que la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte –Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 5. 863.598,56 (PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.019 comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.018 por la suma de \$ 5.617.922,46 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.019 por la suma de \$ 245.676,10 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaria de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072 artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "HOGAR DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA – SALTA – CAPITAL", adjudicada por Resolución N° 469/2.018 de ésta Secretaria de Obras Públicas, a la contratista ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES.

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 5.863.598,56 (PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.018 por la suma de \$ 5.617.922,46 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.019 por la suma de \$ 245.676,10 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092007130102 –Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 497 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.019.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/12/2019  
OP N°: SA100033568

SALTA, 26 de Septiembre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 542**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 125.011/2.018 Cpde. 20 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 3 de la obra “INFRAESTRUCTURA SOCIAL COMUNITARIA EN DRAGONES – DEPARTAMENTO SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 338/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa YC CONSTRUCCIONES, por la suma de \$ 3.604.735,62 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.018;

Que por Resolución N° 344/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, por la suma de \$ 4.055.269,25 (PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS), a valores correspondiente al mes de Septiembre de 2.018;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 5,85 % (CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Enero de 2.019;

Que la Dirección de Obras Municipales de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 4.125.645,24 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Septiembre del 2.018 por la suma de \$ 4.055.269,25 (PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.019 por la suma de \$ 70.375,99 (PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 3 de la obra "INFRAESTRUCTURA SOCIAL COMUNITARIA EN DRAGONES – DEPARTAMENTO SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 338/2.018 de ésta Secretaria de Obras Públicas, a la contratista YC CONSTRUCCIONES.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 4.125.645,24 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Septiembre del 2.018 por la suma de \$ 4.055.269,25 (PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.019 por la suma de \$ 70.375,99 (PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista YC CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092028038404 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 817 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.019.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO



SALTA, 26 de Septiembre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 543**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 86.885/2.013 Cpde. 46 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N°s 2, 3, 4, 5 y 6 de la obra “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL EN BARRIO LA PAZ – RED DE GAS NATURAL EN BARRIO SANTA RITA SUR – SALTA – CAPITAL”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 708/2.013 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa INGENIERO MARCELO ESQUIU, por la suma de \$ 3.188.678,11 (PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.013;

Que por Resolución N° 613/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, por la suma de \$ 3.398.918,72 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.013;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató las existencia de variaciones equivalentes al 20,75 % (VEINTE CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO), 8,58 % (OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMAS POR CIENTO), 10,72 % (DIEZ CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMAS POR CIENTO), 9,87 % (NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMAS POR CIENTO) y 8,04 % (OCHO CON CUATRO CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolos a valores correspondientes a los meses de Enero de 2.014, Febrero de 2.014, Abril de 2.014, Julio de 2.014 y Agosto de 2.014;

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 4.688.429,62 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.014, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.013 por la suma de \$ 3.398.918,72 (PESOS TRES

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.014 por la suma de \$ 511.884,30 (PESOS QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.014 por la suma de \$ 243.816,19 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON DIECINUEVE CENTAVOS), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.014 por la suma de \$ 232.376,54 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.014 por la suma de \$ 193.606,82 (PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.014 por la suma de \$ 107.827,05 (PESOS CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON CINCO CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N°s 2, 3, 4, 5 y 6 de la obra “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL EN BARRIO LA PAZ – RED DE GAS NATURAL EN BARRIO SANTA RITA SUR – SALTA – CAPITAL”, adjudicada por Resolución N° 708/2.013 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la contratista INGENIERO MARCELO ESQUIU.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 4.688.429,62 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.014, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.013 por la suma de \$ 3.398.918,72 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.014 por la suma de \$ 511.884,30 (PESOS QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.014 por la suma de \$ 243.816,19 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON DIECINUEVE CENTAVOS), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.014 por la suma de \$ 232.376,54 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.014 por la suma de \$ 193.606,82 (PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.014 por la suma de \$ 107.827,05 (PESOS CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON CINCO CENTAVOS).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del contrato mencionado con la contratista INGENIERO MARCELO ESQUIU, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

imputará al Curso de Acción 092015000704 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 818 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.019.

**ARTÍCULO 5°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/12/2019  
OP N°: SA100033570

SALTA, 27 de Septiembre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 544**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 47 – 185.496/2.017 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 13/2.019, para la contratación de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.163 – PARAJE EL TRASLADO – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 389/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el legajo técnico para la ejecución de la misma, con un plazo de ejecución de 90 (NOVENTA) días corridos, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado, se autorizó a la Dirección Obras de Educación a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación y se designaron a los miembros de la Comisión de Preadjudicación;

Que se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones de llamado a Adjudicación Simple, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales anunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y 10 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 16 de Agosto de 2.019, presentaron sus ofertas las empresas “NEHUEN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Bravo Luis Guillermo”, “ING. HECTOR FERNANDO PASTRANA STRIZICH”, “ByB CONSTRUCCIONES de Fátima Carrizo”, “MAIDANA CONSTRUCCIONES de Maidana Margarita Isabel” y “ALFA CONSTRUCCIONES de Puentes Guillermo Alberto”;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que la Comisión de Preadjudicación excluyó del análisis las ofertas presentadas por las empresas “NEHUEN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Bravo Luis Guillermo”, “ING. HECTOR FERNANDO PASTRANA STRIZICH”, “MAIDANA CONSTRUCCIONES de Maidana Margarita Isabel” y “ALFA CONSTRUCCIONES de Puentes Guillermo Alberto”, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y recomendó preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “ByB CONSTRUCCIONES de Fátima Carrizo”, en la suma de \$ 1.682.878,30 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS), con plazo de ejecución de 90 (NOVENTA) días corridos, por cumplir con los requerimientos técnicos necesarios y ser la única oferta admisible;

Que la recomendación de la Comisión de Preadjudicación fue debidamente notificada a todos los oferentes, sin que los mismos hayan realizado observación o impugnación alguna;

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 13/2.019, llevado adelante por la Dirección Obras de Educación, encomendado por Resolución N° 389/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar las ofertas de las empresas “NEHUEN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Bravo Luis Guillermo”, “ING. HECTOR FERNANDO PASTRANA STRIZICH”, “MAIDANA CONSTRUCCIONES de Maidana Margarita Isabel” y “ALFA CONSTRUCCIONES de Puentes Guillermo Alberto”.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar admisible la oferta de la empresa “ByB CONSTRUCCIONES de Fátima Carrizo”.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar a la empresa “ByB CONSTRUCCIONES de Fátima Carrizo”, CUIT N° 27-33753941-1, la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.163 – PARAJE EL TRASLADO – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 1.682.878,30 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.019, mediante el Procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 90 (NOVENTA) días corridos.

**ARTÍCULO 5°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “ByB CONSTRUCCIONES de Fátima Carrizo”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011078602 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 396 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio 2.019.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**OP N°:** SA100033571

---

**SALTA, 27 de Septiembre de 2019**

**RESOLUCIÓN N° 545**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 376 – 174.955/2.019 Cpde. 4 y agregados.

**VISTO** la Resolución N° 521/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se aprobó el Legajo Técnico efectuado para la ejecución de la

**Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019**

obra “REFACCIÓN DE HOGAR PARA ADOLESCENTES VARONES – LA MERCED – SALTA”, cuya contratación se efectuará mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado;

Que tal como lo informa la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de ésta Secretaría de Obras Públicas, corresponde efectuar diversas aclaraciones al Legajo Técnico, de conformidad a los términos establecidos en las Circulares Aclaratorias N°s 1, 2 y 3;

Que tal como lo establece el artículo 76 de la Ley N° 5.348, en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar las Circulares Aclaratorias N°s 1, 2 y 3, confeccionadas por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de ésta Secretaría de Obras Públicas, la que como anexo forma parte de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.

**De la Fuente**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**OP N°:** SA100033572

**SALTA, 30 de Septiembre de 2019**

**RESOLUCIÓN N° 546**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 47 – 64.781/2.017 Cpde. 21 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N°s 2 y 3 de la obra “CAMBIO DE CUBIERTA Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.454 – GRAL. ENRIQUE MOSCONI – LOS BLANCOS – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 260/2.018 de ésta Secretaria de Obras Públicas a la empresa OR-BLAC CONSTRUCCIONES CIVILES, por la suma de \$ 1.950.300,48 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.018;

Que por Resolución N° 205/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, por la suma de \$ 2.048.039,96 (PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.018;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de variaciones equivalentes al 7,58 % (SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMAS POR CIENTO) y 14,11 % (CATORCE CON ONCE CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Agosto de 2.018 y Septiembre de 2.018;

Que la Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 2.142.294,65 (PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.018 por la suma de \$ 2.048.039,96 (PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.018 por la suma de \$ 59.807,34 (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018 por la suma de \$ 34.447,35 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N°s 2 y 3 de la obra “CAMBIO DE CUBIERTA Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.454 – GRAL. ENRIQUE MOSCONI – LOS BLANCOS – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución N° 260/2.018 de ésta Secretaria de Obras Públicas, a la contratista OR-BLAC CONSTRUCCIONES CIVILES.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 2.142.294,65 (PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.018 por la suma de \$ 2.048.039,96 (PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.018 por la suma de \$ 59.807,34 (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018 por la suma de \$ 34.447,35 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la



Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

contratista OR-BLAC CONSTRUCCIONES CIVILES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 071011005205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 852 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.019.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/12/2019  
OP N°: SA100033573

SALTA, 1 de Octubre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 556**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 222 – 171.035/2.017 Cpde. 33 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N°s 4 y 5 de la obra “CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN COMUNITARIO PARA JÓVENES ADULTOS – UNIDAD CARCELARIA N° 1 – SALTA – CAPITAL”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 231/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa JMG CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$ 11.849.955,34 (PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.018;

Que por Resolución N° 275/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 3, por la suma de \$ 15.119.691,81 (PESOS QUINCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 5,16 % (CINCO CON DIECISÉIS CENTÉSIMAS POR CIENTO) y 6,01 % (SEIS CON UNA CENTÉSIMA POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Diciembre de 2.018 y Marzo de 2.019;

Que la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, a través de ficha de

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 15.840.499,61 (PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018 por la suma de \$ 15.119.691,81 (PESOS QUINCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018 por la suma de \$ 414.198,87 (PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.019 por la suma de \$ 306.608,93 (PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N°s 4 y 5 de la obra “CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN COMUNITARIO PARA JÓVENES ADULTOS – UNIDAD CARCELARIA N° 1 – SALTA – CAPITAL”, adjudicada por Resolución N° 231/2.018 de ésta Secretaria de Obras Públicas, a la contratista JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 15.840.499,61 (PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018 por la suma de \$ 15.119.691,81 (PESOS QUINCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018 por la suma de \$ 414.198,87 (PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.019 por la suma de \$ 306.608,93 (PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista JMG CONSTRUCCIONES S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092006010401 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 499 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.019.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**OP N°:** SA100033600

SALTA, 3 de Octubre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 558**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 52 – 69.663/2.016 Cpde. 14 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “REFACCIONES VARIAS EN EL REGISTRO CIVIL (SEDE DEL HÍPER LIBERTAD) – SALTA – CAPITAL”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la obra señalada fue adjudicada por Resolución N° 726/2.016 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa H8 S.R.L., encontrándose aprobado el Adicional N° 1 por su similar N° 488/2.018, por la suma de \$ 335.956,75 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.016;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 139,26 % (CIENTO TREINTA Y NUEVE CON VEINTISÉIS CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.018;

Que la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, informa que no corresponde realizar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de \$ 803.813,86 (PESOS OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y SEIS CENJAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.018, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.016, por la suma de \$ 335.956,75 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS) y de la actualización N° 1, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.018 por la suma de \$ 467.857,11 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “REFACCIONES VARIAS EN EL REGISTRO CIVIL (SEDE DEL HÍPER LIBERTAD) – SALTA – CAPITAL”, que ejecuta la contratista H8 S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma \$ 803.813,86 (PESOS OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.018, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.016, por la suma de \$ 335.956,75 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS) y de la actualización N° 1, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.018 por la suma de \$ 467.857,11 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista H8 S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092005000803 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 728 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.019.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**OP N°:** SA100033601

**SALTA, 3 de Octubre de 2019**

**RESOLUCIÓN N° 559**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 11 – 103.745/2.013 Cpde. 26 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N°s 2 y 3 de la obra “CONSTRUCCIÓN PUESTO SANITARIO PLUMA DE PATO – LOCALIDAD PLUMA DE PATO – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 486/2.018 de ésta secretaría de Obras Públicas a la Empresa RABUFETTI CONSTRUCCIONES, por la suma de \$ 2.178.571,02 (PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018;

Que por Resolución N° 274/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, por la suma de \$ 2.265.064,05 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de variaciones equivalentes al 6,85 % (SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO) y 6,71 % (SEIS CON SETENTA Y UN CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolos a valores correspondientes a los meses de Marzo y Abril del 2.019;

Que la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 2.362.716,98 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018 por la suma de \$ 2.265.064,05 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS), de la actualización N° 2 a valores correspondiente al mes de Marzo de 2.019 por la suma de \$ 55.901,80 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UNO CON OCHENTA CENTAVOS) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.019 por la suma de \$ 41.751,13 (PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N°s 2 y 3 de la obra “CONSTRUCCIÓN PUESTO SANITARIO PLUMA DE PATO – LOCALIDAD PLUMA DE PATO – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución N° 486/2.018 de ésta Secretaria de Obras Públicas, a la contratista RABUFETTI CONSTRUCCIONES.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 2.362.716,98 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018 por la suma de \$ 2.265.064,05 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS), de la actualización N° 2 a valores correspondiente al mes de Marzo de 2.019 por la suma de \$ 55.901,80 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UNO CON OCHENTA CENTAVOS) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.019 por la suma de \$ 41.751,13 (PESOS

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista RABUFETTI CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 081017026002 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 704 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.019.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/12/2019  
OP N°: SA100033602

## LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 422/19

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS VARIOS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.

**Expediente N°:** 0100321-151378/2019-0.

**Destino:** Centro de Salud Villa Balcón, dependiente del Hospital Santa Teresita de Cerrillos.

**Fecha de Apertura:** 12/12/2019 – **Horas:** 12:00

**Precio del Pliego:** Pesos doscientos con 00/100 (\$ 200,00).

**Adquisición de los Pliegos:** Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004300337-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30000430033747 – C.U.I.T. N° 90-99926315-8 del Ministerio de Salud Pública.

**Consulta:** En nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS  
CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000977  
Fechas de publicación: 04/12/2019  
Importe: \$ 400.00  
OP N°: 100077096



Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE  
LICITACIÓN PÚBLICA 02/19 – ADJUDICACIÓN**

Licitación Pública Área de Sistema.

**Expte.:** N° 238-58687/2019 –

**Resolución:** N° 553/19

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: Artículo 1.º) APROBAR por Licitación Pública con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8072, reglamentado por el art. 15 del Dec. N° 1319; la compra de equipos y repuestos informáticos a TECNOGRAF S.A., C.U.I.T. N° 33-68124698-9, por la suma total de U\$S 15.671,05 (dólares quince mil seiscientos setenta y uno con 05/100) que se abonarán en moneda nacional conforme a cotización oficial (Banco Nación) al día del pago de acuerdo al acta (fs. 117) y detalle de fs. 114/116.

**Cra. Soledad Azcoitia, COORDINADORA GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00001382

**Fechas de publicación:** 04/12/2019

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 100077053

---

**ADJUDICACIONES SIMPLES**

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE  
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 20/19 – ADJUDICACIÓN**

Contratación de sonido – Encuentro de empresas del área metropolitana de Salta

**Expte. N°:** 238-59280/2019

**Resolución N°:** 551/19

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: Artículo 1.º) APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1319; la contratación del servicio de sonido y proyección a ZENKAI EVENTOS de Alfarano Yudi, Franco Antonio, C.U.I.T. N° 23-29737813-9, por la suma total de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100) de acuerdo a oferta de fs. 15/20 y cuadro comparativo de fs. 31.

**Cra. Soledad Azcoitia, COORDINADORA GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00001382

**Fechas de publicación:** 04/12/2019

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 100077056

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE  
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 19/19 – ADJUDICACIÓN**

**Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019**

Contratación de catering – Encuentro de Empresas del Área Metropolitana de Salta.

**Expte.:** N° 238-59281/2019

**Resolución:** N° 552/19

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: Artículo 1.º) APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1319; la contratación del servicio de catering a KIRA & CATERING y EVENTOS de Horacio Kira, C.U.I.T. N° 20-05521851-0, por la suma total de \$ 7.562,50 (pesos siete mil quinientos sesenta y dos con 50/100) de acuerdo a oferta de fs. 23/37 y cuadro comparativo de fs. 38.

**Cra. Soledad Azcoitia, COORDINADORA GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00001382

**Fechas de publicación:** 04/12/2019

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 100077055

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE  
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 17/19 – ADJUDICACIÓN**

Solicitud de compra de 11 (once) sillas giratorias rodantes.

**Expte. N°:** 238-59207/2019

**Resolución N°** 550/19

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: Artículo 1.º) APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1319; la compra de 11 (once) sillas giratorias rodantes a STEGELMANN ERIKA MURIEL. C.U.I.T. N° 23-30141468-4 por la suma total de \$ 82.489,00 (pesos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve con 00/100), de acuerdo a oferta de fs. 45 y cuadro comparativo de fs. 48.

**Cra. Soledad Azcoitia, COORDINADORA GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00001382

**Fechas de publicación:** 04/12/2019

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 100077054

---

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

**POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Y/O HSBC BANK ARGENTINA S.A. – EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI.**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. y/o HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley N° 12.962) y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 16/12/2019 a partir de las 9:30 horas en Talcahuano N° 479, Capital Federal, los

**Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019**

automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, patente y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Ruta 36 km 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, provincia de Buenos Aires los días 11, 12 y 13 de diciembre de 10:00 a 13:00 y 14:00 a 16:00 horas: DIEGO Villada; Fiat Siena F4 EL 1.4 8V /2014; OBE 887; 160.300 – German Soto; Fiat Palio Attractive 1.4 5P/2018; AC 287TV; 209.400 – Cristian Marcos Peralta; Fiat Siena EL 1.4 /2017; AB 459NU; 185.600 – Mariela Noemi Amaya; Fiat Siena F4 EL 1.4 8V /2016; POQ 164; 179.300 – Favio Fernando Ruiz; Fiat Palio Attractive 1.4 5P/2014; NWK 964; 173.100 – Ricardo Manuel Nieva; Fiat Palio Attractive 1.4 5P/2017; AB 167HC; 181.500 – Marta Graciela Moreno; Fiat Palio Attractive 1.4 5P/2015; OPU 609; 175.500 – Modesta Angela Morales; Fiat Siena F4 EL 1.4 8V/2014; NWK 993; 169.100.– Los siguientes automotores serán exhibidos en Ruta 24 (ex 197) N° 1.541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, provincia de Buenos Aires los días 11, 12 y 13 de diciembre de 10:00 a 13:00 y 14:00 a 16:00 horas: Raquel Ríos; Fiat Siena Essence 1.6BZ /2011; JUG 383; 161.300 – Victor Gonzalez; Fiat Palio Attractive 1.4 5P/2017; AB 791 GX; 188.800 – Cristina Lamas; Fiat Palio Attractive 1.4 5P/2017; AC 184 BP; 183.100 – Juan D Ambrosio; VW Gol 1.4L 5P/2012; LOT 696; 176.300 – Alvaro Ramiro Guzman; Fiat Idea Attractive 1.4 5P/2016; POZ 021; 183.400 – Hugo Armando Morales; VW Gol Trend 1.6 MSI 5P/2017; AC810SF; 169.600.– De no existir ofertas se subastarán sin base. Señal 30 %. Comisión 10 %. I.V.A. sobre comisión. \$ 10.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el documento de identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 26/11/2019.

**Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL – MAT. 77; L° 69; F° 129**

**Factura de contado:** 0011 – 00001401  
**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**Importe:** \$ 850.00  
**OP N°:** 100077080

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–148874/19

Antonio Ramón Rodó, D.N.I. N° 11.539.391, propietario del inmueble catastro N° 9545, departamento General Güemes, tiene solicitada de concesión de agua pública para irrigación de 250 ha con carácter eventual y un caudal de 131,25 lts./seg., aguas a derivar del río Yaquiasme, margen derecha mediante toma y acequia privadas existentes. Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 24 de octubre de 2019.

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00001300  
**Fechas de publicación:** 28/11/2019, 29/11/2019, 02/12/2019, 03/12/2019, 04/12/2019  
**Importe:** \$ 750.00  
**OP N°:** 100076907

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-142128/19.

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 327 de fecha 31/10/19, se aprobó la determinación de línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del arroyo Chaile, en la zona de matrícula N° 5928, Dpto. La Caldera. Las coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera determinada en ambos márgenes del cauce mencionado, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, primer piso de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 05 de noviembre de 2019.

**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00001369  
**Fechas de publicación:** 03/12/2019, 04/12/2019  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100077027

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-159022/18

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 301 de fecha 09/10/19, se aprobó la determinación de línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes de los ríos Bermejo y La Cañada, en la zona de la matrícula N° 15.093, Dpto. Orán. Las coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera determinada en ambos márgenes del cauce mencionado, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, primer piso de esta ciudad.

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 17 de octubre de 2019.

**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

Factura de contado: 0011 – 00001354  
Fechas de publicación: 03/12/2019, 04/12/2019  
Importe: \$ 300.00  
OP N°: 100077004

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – REINAGA, SILVIA MARCELA Y VILLAR, LUIS ALBERTO**

El Instituto Provincial de Vivienda notifica por este medio a los Sres. Reinaga Silvia Marcela (D.N.I. N° 18.399.443) y Villar Luis Alberto (D.N.I. N° 16.885.334), la Resolución I.P.V. N° 0549 del 15/05/2019 respecto del inmueble identificado como Mzna. 48 – parcela 2A – del grupo habitacional designado como “Construcción 28 Viviendas e Infraestructura en J.V. Gonzalez – Provincia de Salta” cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de revocatoria o de reconsideración:

Salta, 15 May. 2019. Resolución N° 0549. Legajo V-126. VISTO el legajo V-126 perteneciente a los Sres. Silvia Marcela Reinaga (D.N.I. N° 18.399.443) y Luis Alberto Villar (D.N.I. N° 16.885.334), adjudicatarios de la unidad identificada como Manzana 48 – Parcela 2A, correspondiente al Grupo Habitacional: CONSTRUCCIÓN 28 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN J.V GONZÁLEZ – PROVINCIA DE SALTA”, mediante Resolución I.P.V. N° 444 del 31/08/05, y CONSIDERANDO: Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica se expide a fs. 50/51 mediante Dictamen N° 211/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad: *“Ref. Leg. V-126- REINAGA, SILVIA MARCELA – VILLAR, LUIS ALBERTO – MANZANA 48 – PARCELA 2 A – GRUPO HABITACIONAL: 28 VIV. URKUPIÑA – J.V. GONZÁLEZ –PROVINCIA DE SALTA ÁREA JURÍDICA, 03/04/19... “Se somete el presente Legajo a consideración de esta Asesoría, a los fines de dictaminar si se encuentran reunidas las condiciones necesarias para proceder a la revocatoria de la adjudicación oportunamente conferida a sus titulares. “A tales efectos debe tenerse en cuenta que a la fecha se registran en la cuenta correspondiente a la vivienda, un total de 09 (NUEVE) cuotas de amortización impagas. – NO HABIENDO ABONADO UNA SOLA CUOTA DEL PLAN DE REFINANCIACIÓN. Ello surge del informe agregado a fs. 49 “Detectada la Falta de Pago, la Dependencia de Morosidad intimó a los titulares a los fines de que se presentaran a normalizar su cuenta (Intimación de Pago –ver fs. 35– 07/06/18), (Intimación de Pago–Segundo Aviso– ver fs.38 –03/10/18) informando a fs. 43 (11/02/19) la persistencia de la deuda. “Con el objeto de otorgar nueva oportunidad de cumplimiento, esta Asesoría procedió a remitir último aviso (20/11/18 – fs. 41), ello a los fines de normalizar su estado de mora. “Es de destacar que las intimaciones enviadas fueron realizadas bajo apercibimiento de iniciarse en caso de silencio o incumplimiento, las acciones legales tendientes a dejar sin efecto la adjudicación conferida. “Con las diligencias detalladas en los párrafos precedentes, este I.P.V. dió formal cumplimiento a lo requerido por el art. 31.º – inc. a) de la Ley N° 5348/78, otorgándose a los interesados la oportunidad*

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

*de regularizar su deuda y ejercer en tiempo y forma su derecho de defensa, con carácter previo a decidirse la revocatoria de la adjudicación. “A través del informe de Mesa de Entradas de fs. 46/48, se acredita que los adjudicatarios no se presentaron frente a las intimaciones que se les remitieron, ni intentaron regularizar su situación mediante la adhesión a los programas de normalización de créditos implementados a tales fines por este I.P.V., adeudando como ya se dijo 09 (nueve) cuotas vencidas y exigibles al día de la fecha – PLAN DE REFINANCIACIÓN. “Queda así fehacientemente demostrado que los titulares incurrieron en un grave incumplimiento de su obligación esencial de pagar la vivienda, mostrando asimismo un total desinterés frente a las oportunidades brindadas por este Organismo para regularizar su deuda y conservar la adjudicación que se les confiere. “Téngase presente que al suscribir el Acta de Tenencia Precaria de fs. 25, los adjudicatarios tomaron pleno conocimiento y aceptación del contenido de su cláusula segunda, la que expresamente determina: “... La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas producirá automáticamente de pleno derecho la caducidad de la adjudicación sin necesidad de interpelación alguna...”. “En consecuencia resulta de estricta aplicación al caso, el inciso 6.º del art. 7.º de la Resolución Reglamentaria I.P.V. 026/09, modif. por Res. Regl. 032/10, el que establece como Causal de Revocatoria: “... La falta de pago de 3 (tres) o más cuotas de amortización mensuales y consecutivas o 5 (cinco) alternadas, cuya cancelación deberá ser previamente intimada...”. “Por todo lo expuesto y de conformidad con los arts. 93.º- inc. c) y 95.º de la Ley N° 5348, opino que puede dictarse Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación oportunamente acordada a los Sres. Silvia Marcela Reinaga, D.N.I. N° 18.399.443 y Luis Alberto Villar, D.N.I. N° 16.885.334, sobre la unidad identificada como Manzana 48 – Parcela 2 A– Grupo Habitacional: 28 Viv. Urkupiña – J.V. González – Provincia de Salta...”; Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167, su modificatoria Ley N° 5963 y Resolución I.P.V. N° 406/19; EL SR. COORDINADOR DE ÁREAS POR DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA R E S U E L V E: Artículo 1.º) REVOCAR la adjudicación conferida a los Sres. Silvia Marcela Reinaga (D.N.I. N° 18.399.443) y Luis Alberto Villar (D.N.I. N° 16.885.334), mediante Resolución I.P.V. N° 444 del 31/08/05, sobre la vivienda individualizada como Manzana 48 – Parcela 2A, correspondiente al grupo habitacional “CONSTRUCCIÓN 28 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN J.V. GONZÁLEZ – PROVINCIA DE SALTA”. Artículo 2.º) La presente Resolución será refrendada por la Sra. Jefa del Área Financiera y Administrativa. Artículo 3.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.*

Asesoría Jurídica, de octubre de 2019. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Firmado: Dr. Pablo Alejandro Burgos, Asesor Jurídico. Instituto Prov. de Vivienda.

**Dr. Pablo Alejandro Burgos, ASESOR JURÍDICO**

Valor al cobro: 0012 – 00000969

Fechas de publicación: 03/12/2019, 04/12/2019, 05/12/2019

Importe: \$ 2,775.00

OP N°: 100077010



**Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019**

---

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Judicial

## EDICTOS DE MINAS

### GUADALUPE – EXPTE. N° 22.625/16

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 73 del C.P.M. Ley N° 7141/01, que el Sr. Gerardo Martín Colque, ha solicitado la renovación de la concesión de la cantera de perlita, denominada: Guadalupe, que se tramita mediante Expte. N° 22.625/16, ubicada en el departamento: Los Andes, lugar: Piscuno, descripta de la siguiente manera:

#### Coordenadas Gaus Krügger – Posgar-94 y Campo Inchauspe/69

Y	X
3469200.00	7339372.00
3468200.00	7339372.00
3468200.00	7338872.00
3469200.00	7338872.00

Superficie solicitada 50 ha. Los terrenos son afectados a propiedad fiscal.

Publíquese tres veces en el espacio de quince (15) días hábiles y colóquese aviso de citación en la puerta de la Secretaría, al efecto de que dentro de veinte (20) días hábiles desde la última publicación se presenten los que creyeren con derechos a deducir oposición. Fdo.: Dra. Alejandra Loutayf – Secretaria.

**Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00001094  
**Fechas de publicación:** 13/11/2019, 22/11/2019, 04/12/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 100076549

## SUCESORIOS

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial 3.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, ordena en los autos caratulados: **ESTERAS, ARAMINTA MAGDALENA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 651.254/19.** Cítese por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
Salta, 26 de noviembre de 2019.

**Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00001390  
**Fechas de publicación:** 04/12/2019, 05/12/2019, 06/12/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 100077062

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

---

El Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial 1.<sup>a</sup> Nominación, Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Secretaría (I) de la Dra. María Virginia Cornejo Ibáñez, en los autos caratulados: **FERNANDEZ, CECILIO ALBERTO – SUCESORIO – EXPTE. N° 676.367/19**. Declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Cecilio Alberto Fernandez, D.N.I. N° 8.170.136, fallecido en fecha 24/11/03 y ordena publicar edictos durante un día (1), en el Boletín Oficial conforme lo previsto por el art. 2.340 del C.C. y C., citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María Virginia Cornejo Ibañez – Secretaria (I). Salta, 13 de noviembre de 2019.

**Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA (I)**

**Factura de contado:** 0011 – 00001387  
**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100077060

---

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2.<sup>a</sup> Nomin., Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: **SCALONE, JUAN CARLOS ALBERTO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 640.889/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley publíquese durante un día en el Boletín Oficial de esta ciudad. Salta, 26 de noviembre de 2019.

**Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00001386  
**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100077059

---

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial de 3.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **ARIAS, LAURA ANTONIA – SUCESORIO – EXPTE. N° 670.882/19**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 del C.P.C. y C.). Firmado: Dr. José Gabriel Chiban, Juez y Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria. Salta, 8 de noviembre de 2019.

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

**Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00001383  
**Fechas de publicación:** 04/12/2019, 05/12/2019, 06/12/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 100077057

---

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3.ª Nominación, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en autos caratulados: **MENDEZ, RAUL ARMANDO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 2-661.365/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva.  
Salta, 25 de noviembre de 2019.

**Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00001351  
**Fechas de publicación:** 03/12/2019, 04/12/2019, 05/12/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 100077001

---

El Dr. Tomás I. Mendez Curutchet Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Beatriz Galindez, en los autos caratulados: **ADET, MARTHA HEVELIA POR SUCESIÓN – EXPTE. N° 683157/19**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicarse por un (1) día en el Boletín.  
Salta, 11 de noviembre de 2019.

**Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000340  
**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400014369

---

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9.ª Nominación, Dr. Tomas Méndez Curutchet, Juez Interino, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **FLORES GERMAN NORMANDO – SUCESORIO – EXPTE. N° 676993/19**. Cita por edictos, que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.N.), a todos los que

**Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019**

se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
Salta, 28 de noviembre de 2019.

**Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo:** 400001914  
**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400014367

---

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial 5.<sup>a</sup> Nominación Subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos: **MENDEZ CLAUDIA MARCELA – SUCESORIO – EXPTE. N° 1-660.896/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.N.).  
Salta, 22 de noviembre de 2019.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 400001913  
**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400014365

---

La Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Jueza del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia Civil y Comercial, 9.<sup>a</sup> Nominación – Salta, Secretaría de la Dra. Gabriela Veggiani, en autos caratulados: **MORALES, BEATRIZ CATALINA; JEREZ, CARLOS S/SUCESORIO – EXPTE. N° C-14843/98**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por el término de tres días en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno.  
Salta, 7 de mayo de 2018.

**Dra. Gabriela Veggiani, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000337  
**Fechas de publicación:** 03/12/2019, 04/12/2019, 05/12/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 400014363

---

**POSESIONES VEINTEAÑALES**



Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Séptima Nominación del Distrito Judicial Centro, Salta, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **HEREDIA, VERÓNICA SOLEDAD C/SALCONS S.A. Y/U OTRO CON MEJOR DERECHO S/SUMARIO ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. 476464/14**, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a la Empresa Salcon S.A., para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de continuarse el juicio en rebeldía. – Fdo. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira.

Salta, 16 de septiembre de 2019.

**Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000339

**Fechas de publicación:** 04/12/2019, 05/12/2019, 06/12/2019

**Importe:** \$ 450.00

**OP N°:** 400014368

## EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **VECINO ROSADO, NORA DEL VALLE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 687434/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR el estado de quiebra de la Sra. Nora del Valle Vecino Rosado, D.N.I. N° 20.399.223** con domicilio real en block I Dpto. 2, planta baja, Grupo 198, B° Castañares y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Rivadavia N° 384, ambos de esta ciudad de Salta. **2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder.** **3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces.** **4) FIJAR el día 11 de marzo de 2020** o el siguiente día hábil si este fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. **5) FIJAR el día 29 de abril de 2020** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. L.C.Q.). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General hasta el **día 12 de junio de 2.020** (Art. 39 y concs. L.C.Q.). **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley n° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690,00.** Salta, 28 de noviembre de 2019.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000975

**Fechas de publicación:** 04/12/2019, 05/12/2019, 06/12/2019, 09/12/2019, 10/12/2019

**Importe:** \$ 1,190.00

**OP N°:** 100077072

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martinez Sosa, en autos caratulados: **PANIQUE, REINALDO ALBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 685310/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Reinaldo Alberto Panique, D.N.I. N° 32.534.524, con domicilio real en Mza. N° 474, casa N° 20, B° Los Lapachos, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 19 de diciembre de 2020** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El **día 13 de abril de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9.º, 35 y ctes. de la L.C.Q.). 6) El **día 27 de mayo de 2020** o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1690,00 (10 % SMVM). Salta, 22 de noviembre de 2019.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00000954  
Fechas de publicación: 28/11/2019, 29/11/2019, 02/12/2019, 03/12/2019, 04/12/2019  
Importe: \$ 1,235.00  
OP N°: 100076932

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martinez Sosa, en autos caratulados: **BONIFACIO, MARCOS ANTONIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 685309/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Marcos Antonio Bonifacio, D.N.I. N° 30.620.700, con domicilio real en Mza. F, casa N° 10, B° El Portal, de la localidad de Campo Quijano, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 19 de febrero de 2020** o el siguiente hábil si éste fuera feriado, como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El **día 13 de abril de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y ctes. de la L.C.Q.). 6) El **día 27 de mayo de 2020** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170, se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

1.690,00 (10 % SMVM). 8).  
Salta, 22 de noviembre de 2019.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000953  
**Fechas de publicación:** 28/11/2019, 29/11/2019, 02/12/2019, 03/12/2019, 04/12/2019  
**Importe:** \$ 1,295.00  
**OP N°:** 100076930

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **GUTIÉRREZ IORI, JOSÉ FRANCISCO POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° EXP-684744/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer que en fecha **5 de noviembre de 2019** se ha ordenado la apertura del concurso preventivo del Sr. José Francisco Gutiérrez Iori, D.N.I. N° 36.912.932 con domicilio real en calle Urquiza N° 1.290 y procesal constituido a todos los efectos legales en Av. Sarmiento N° 380, 2.° piso, oficina A, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Hacer saber que se ha fijado el **día 10 de febrero de 2020** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación. 3) El **día 25 de febrero de 2020** o el siguiente hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el art. 34 de la L.C.Q. 4) El día 30 de marzo de 2020 o el siguiente hábil si fuera éste feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 14 inc. 9 y 35 de la L.C.Q.). 5) El **día 15 de mayo de 2020** o el siguiente hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para que la Sindicatura presente Informe General (artículos 14 inc. 9 y 39 de la L.C.Q.). 6) Establecer el vencimiento del Período de Exclusividad previsto por el artículo 43 de la L.C.Q. para el **día 14 de octubre de 2020** o el siguiente hábil si el mismo fuese feriado. 7) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Federico Eduardo Galup, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 B° Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas, estableciéndose el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690,00 tanto para las verificaciones ante el Síndico como para las tardías.  
Salta, 27 de noviembre de 2019.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ; Claudina Xamena, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000323  
**Fechas de publicación:** 02/12/2019, 03/12/2019, 04/12/2019, 05/12/2019, 06/12/2019  
**Importe:** \$ 1,650.00  
**OP N°:** 400014348

## EDICTOS JUDICIALES

El Juez del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo – Distrito Judicial del Norte – Tartagal,

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

sito en Avda. Mosconi y Ruta Nacional N° 34 – Tartagal – Pcia. de Salta , Dr. Martín Edgardo Cordomi – Secretaría a cargo del Dr. Martin Gustavo Haro, en los autos caratulados: **AGUIRRE HECTOR DANIEL C/RAMÍREZ JUAN FRANCISCO y RAMÍREZ LL J. P S/ORDINARIO LABORAL – EXPTE. N° 5357/8**, ordena que: Atento las constancias de autos, cítese a los Sres./Sras. herederas del Sr. Ramírez Juan Francisco D.N.I. N° 7.238.605 a comparecer a juicio, por edicto que se publicará por un día en el Boletín Oficial, para que en el término de cinco (5) días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Fdo. Dr. Martin Gustavo Haro, Secretario.

Tartagal, 22 de noviembre de 2019.

**Dr. Martin Gustavo Haro, SECRETARIO**

Recibo sin cargo: 100009187  
Fechas de publicación: 04/12/2019  
Sin cargo  
OP N°: 100077073

---

El Dr. Marcelo Roberto Albeza –Juez– del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial Orán sito en calle Arenales y Uriburu de la ciudad de Orán Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Sonia Aparicio Gonzalez, en autos caratulados: **ACOSTA SANDOVAL, CINTIA ELIZABETH S/CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 12483/16**, cita por edictos una vez por mes en el lapso de dos meses consecutivos a los fines y ante la posibilidad del planteo de oposición de parte interesada (art. 17 de la Ley N° 18.248).  
San Ramón de la Nueva Orán, 05 de abril de 2018.

**Dra. Sonia Aparicio Gonzalez, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00001394  
Fechas de publicación: 04/12/2019, 06/01/2020  
Importe: \$ 300.00  
OP N°: 100077069

---

La Presidenta de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Alejandra Echevarría – Secretaría B, de la actuario Dra. Maria José Bazan, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos del Sr. Rodríguez, José Enrique D.N.I. N° 10.581.006, a comparecer a estar a derecho en autos **EXPTE. N° 44.710**, letra R, año 2013, caratulados: **RUARTE RICARDO ESTEBAN C/RODRÍGUEZ JOSÉ ENRIQUE Y OTROS S/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro del término de diecisiete (17) días – Ampliados en razón de la distancia – posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 28 de agosto de 2019.

**Dr. Pablo O. Gonzalez, PROSECRETARIO**

Factura de contado: 0011 – 00001393  
Fechas de publicación: 04/12/2019, 05/12/2019, 06/12/2019, 09/12/2019, 10/12/2019

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

**Importe: \$ 750.00**  
**OP N°: 100077065**

---

La Dra. Ines Villa Nougues, Jueza del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Aldana Daniela Parada, en los autos caratulados: **VARGAS, A. S; VARGAS, S.; VARGAS, R.; VARGAS, L. S/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y TUTELA – EXPTE. N° 622597/18**, cita a la Sra. Andrea Verónica Vargas, D.N.I. N° 35.482.422, por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele para que la represente el Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.  
Salta, 20 de agosto de 2019.

**Dra. Aldana Daniela Parada, A/C SECRETARIA**

**Factura de contado: 0013 – 00000338**  
**Fechas de publicación: 04/12/2019, 05/12/2019**  
**Importe: \$ 300.00**  
**OP N°: 400014366**

---

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Comercial



## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### LONERA S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 08 de noviembre de 2019 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LONERA S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle en Av. Monseñor Tavella N° 1.699, de la ciudad de Salta.

**Socio:** Pérez Juan Alberto D.N.I. N° 21.638.235, C.U.I.T. N° 20-21638235-9, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de julio de 1970, profesión comerciante, estado civil divorciado en segundas nupcias de Pintrava Martha Elfrida D.N.I. N° 22.468.430, Expte. N° 566148/16 – Pintrava Martha Elfrida Vs. Pérez Juan Alberto, divorcio unilateral Juzgado en lo Civil de Personas y Familia N° 3 provincia de Salta, con fecha de sentencia 21 de abril de 2017, con domicilio en la calle Av. Monseñor Tavella N° 1.699 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 50 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Fabricación, diseño, instalación y distribución de lonas para camiones y acoplados de empresas de transporte (no pasajeros), agro, comercio, industria. Fábrica y colocación de toldos, cerramientos, carpas para eventos especiales. Fábrica de juegos inflables y piletas de natación de lona. Herrería de estructuras para toldos, cerramientos, carpas, tiendas, domos, gazebos, pérgolas, piletas de natación, venta y reparación de toldos. Venta de todo tipo de confecciones en lona. Proveedor a la actividad minera.

**Capital:** \$ 34.000, dividido por 34.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Pérez Juan Alberto. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Titular: Pérez Juan Alberto D.N.I. N° 21.638.235, con domicilio especial en la calle Av. Monseñor Tavella N° 1.699, localidad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta. Administrador suplente: Martha Tamara Arepia Carrasco D.N.I. N° 39.215.248, constituyendo domicilio especial en Av. Monseñor Tavella N° 1.699 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

En fecha 28/11/19 AUTORIZO Edicto.

**Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00001397  
**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**Importe:** \$ 350.00  
**OP N°:** 100077071

**TAKAVA S.A.S.**

Por instrumento privado, de fecha 29 de octubre de 2019 y adenda de fecha 25 de noviembre de 2019 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada TAKAVA S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en Avda. Sarmiento N° 911 piso 6 Dto. A de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** José Antonio Bozzone Botelli, D.N.I. N° 28.037.264, C.U.I.T. N° 20-28037264-2, de nacionalidad argentino, nacido el día trece de junio de 1980, de treinta y nueve años de edad, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con María Mercedes Victorio D.N.I. N° 28.259.596 C.U.I.T./C.U.I.L. N° 27-28259596-1, con domicilio en Angélica s/N° – Villa Rebeca – San Luis de la ciudad de Salta, provincia de Salta; Gustavo José Ibarra, D.N.I. N° 20.125.217, C.U.I.T. N° 20-20125217-3, de nacionalidad argentino, nacido el día tres de febrero de 1968, de cincuenta y un años de edad, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Patricia Elder Zapata D.N.I. N° 18.614.734 C.U.I.T./C.U.I.L. N° 27-18614734-6, con domicilio Estanislao del Campo N° 2.070 Villa San Lorenzo, de la ciudad de Salta, provincia de Salta; Jorge Luis Gallo Perez, D.N.I. N° 94.856.433, C.U.I.T. N° 20-94856433-6, de nacionalidad colombiano, nacido el día diecisiete de abril de 1976, de cuarenta y tres años de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Caseros N° 238 – Dpto. 4 F de la ciudad de Salta, provincia de Salta y Mariano Martín Roldán, D.N.I. N° 26.720.206, C.U.I.T. N° 20-26720206-1, de nacionalidad argentino, nacido el día dieciocho de octubre de 1978, de cuarenta y un años de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Avda. Sarmiento N° 911 piso 6 Dto. A de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** Artículo Tercero. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: La creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industriales y de servicios; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación, software e informática; creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos, electrónicos y electromecánicos, a la comercialización de software de gestión; diseño y construcción de sistemas; selección de software de aplicación, instalación y mantenimiento de aplicaciones; desarrollo por cuenta propia o de terceros de soluciones informáticas y su comercialización; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud (j) Informática. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y las establecidas en el art. 299 de la Ley General de Sociedades 19.550 (to. 1984) y sus modificatorias como así también toda otra

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

que requiera el concurso y/o ahorro público.

**Capital:** El capital social es de \$ 100.000.- (pesos cien mil), dividido por 100.000 (cien mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por: (a) José Antonio Bozzone Botelli, suscribe la cantidad de 25.000 (veinticinco mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) Gustavo José Ibarra, suscribe la cantidad de 25.000 (veinticinco mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (c) Jorge Luis Gallo Perez, suscribe la cantidad de 25.000 (veinticinco mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (d) Mariano Martín Roldán, suscribe la cantidad de 25.000 (veinticinco mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Designar como administrador titular a: a Mariano Martín Roldán, D.N.I. N° 26.720.206, C.U.I.T. N° 20-26720206-1, constituyendo domicilio especial en Avda. Sarmiento N° 911, piso 6 Dto. A de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Designar como administrador suplente a: José Antonio Bozzone Botelli, D.N.I. N° 28.037.264, C.U.I.T. N° 20-28037264-2, constituyendo domicilio especial en Avda. Sarmiento N° 911 piso 6 Dto. A de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año.

En fecha 29/11/19 AUTORIZO Edicto.

**Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00001392  
**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**Importe:** \$ 940.00  
**OP N°:** 100077064

---

**IMA S.A.S.**

Por instrumento privado de fecha 24 de octubre de 2019 y adenda de fecha 22 de noviembre de 2019 se constituyó la sociedad denominada IMA S.A.S.

**Socios:** Marcelo Daniel Arzelan, documento nacional de identidad número 17.355.669, C.U.I.T. N° 20-17355669-2, de nacionalidad argentino, nacido el 30 de octubre de 1965, profesión: Ing. agrónomo, estado civil: divorciado en 1.ª nupcias de Edith María Andreani,

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

D.N.I. N° 17.354.877, mediante sentencia de fecha 21 de julio de 2013, dictada en autos: Arzelan, Marcelo Daniel – Andreani, Edith Maria – Divorcio Vincular por Presentación Conjunta, Expte. N° 401.517/12, que tramitó ante el Juzgado de 1.ª Instancia de Personas y Familia N° 1, Distrito Centro, con domicilio en la calle Bolívar N° 441, piso 1.º, ciudad de Salta.

**Denominación:** IMA S.A.S.

**Plazo de Duración:** Noventa y nueve (99) años.

**Domicilio:** En la jurisdicción de la provincia de Salta, República Argentina.

**Sede social:** Bolívar N° 441, piso 1.º, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Realizar, preparación y movimientos de suelos para siembra; construcción de represas, sistematización de suelos, aplicación de agroquímicos y fertilizantes, y comercialización de productos provenientes de la actividades citadas precedentemente; 2) Ejecutar construcciones y/o obras civiles; 3) Desarrollar proyectos de manejo cuencas; 4) Desarrollar actividades de índole forestal y explotación de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, forestación con fines comerciales y de protección ambiental y aprovechamiento de recursos naturales, como asimismo incluye la comercialización en todas sus formas de los frutos y productos que se obtengan de la explotación, sean éstos en establecimientos propios o de terceros, arrendados o por cualquier título válido o lícito. También podrá prestar servicios técnicos a terceros dentro del mismo rubro mediante el asesoramiento y asistencia profesional; 5) Brindar el servicio de capacitación, asesoramiento integral en organización, administración y ejecución de proyectos de inversión; 6) Asistencia y asesoramiento técnico en la promoción de planes, programas, proyectos, estudios, investigaciones de toda iniciativa que contribuya al desarrollo económico; 7) Realizar actividades educativas o de divulgación a través de cursos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones, asesoramiento integral y prestación de servicios de todo tipo relacionadas con el objeto y 8) Comprar y vender inmuebles urbanos y rurales, inclusive para el desarrollo de fraccionamientos. En particular, la Sociedad podrá: a) Comprar o adquirir por cualquier título y vender o arrendar bienes inmuebles, y toda clase de derechos, títulos, acciones o valores; b) Celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones, incluso préstamos y otras obligaciones, con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, organismos internacionales de crédito y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo para el cumplimiento de sus fines tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones ejerciendo para ello todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

**Capital:** El Capital Social es de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil) representado por 40.000 (cuarenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio, Sr. Marcelo Daniel Arzelan, suscribe la cantidad de cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

**Integración:** El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** (a) Administrador Titular: Marcelo Daniel Arzelan, documento nacional de identidad número 17.355.669, con domicilio en la calle Bolívar 441, piso 1.º ciudad de Salta, donde constituye el domicilio especial. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado; (b) Administrador Suplente: Sra. Maria Laura Alegre, documento nacional de identidad número 22.933.192, con domicilio en la calle Los Eucaliptus N° 51, Ciudad de Salta, donde constituye el domicilio especial.

**Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

En fecha 29/11/2019 AUTORIZO Edicto.

**Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00001391  
**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**Importe:** \$ 930.00  
**OP N°:** 100077063

---

**MAYORISTA LA MUNDIAL S.R.L.**

1) **Socios:** Marcelo Alejandro Gerala, de 34 años, licenciado en administración de empresas, D.N.I. N° 31.840.010, C.U.I.T. N° 20-31840010-6, con domicilio en calle San Martín esq. Belgrano, localidad de Coronel Juan Solá, Dpto. Rivadavia, Pcia. de Salta; y Gustavo Alejandro Villa, de 29 años, licenciado, D.N.I. N° 35.044.358, C.U.I.T. N° 20-35044358-5, con domicilio en calle Deán Funes N° 351, piso 01, Dpto. C, Salta Capital, Pcia. Salta; ambos argentinos, solteros.

2) **Fecha de Constitución:** 11 de noviembre de 2019.

3) **Denominación:** MAYORISTA LA MUNDIAL S.R.L.

4) **Domicilio:** Jurisdicción de la provincia de Salta, con sede en calle Deán Funes N° 462, piso 5, oficina 15, de la ciudad y provincia de Salta.

5) **Objeto:** La sociedad tendrá por objeto: a) Comerciales: La explotación del negocio mayorista, distribución y supermercados en todas sus formas, por sí o por intermedio de terceros, de artículos que se comercializan en los mismos; b) Agropecuarias: La explotación

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

de actividades agrícolas y ganaderas en general, tanto en establecimiento de propiedad de la sociedad como de terceros.

**6) Duración:** 20 años, desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

**7) Capital Social:** El capital social se establece en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00) dividido en 100 cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000,00) valor nominal cada una, y de un voto por cuota. El capital social es suscripto por los socios íntegramente en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: a) Marcelo Alejandro Gerala la cantidad de 95 cuotas, por un importe de pesos novecientos cincuenta mil (\$ 950.000,00) que representan el noventa y cinco por ciento del capital social; b) Gustavo Alejandro Villa la cantidad de 5 cuotas por un importe de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) que representan el cinco por ciento restante del capital social. Los socios integran en efectivo en este acto el 25 % del capital que cada uno suscribe, el saldo deberá ser aportado en un plazo no mayor de un año calendario a partir de la fecha de este contrato.

**8) Administración y Representación:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de uno a tres gerentes, socios o no, designados en reunión de socios. En el ejercicio de su cargo, los gerentes tendrán en forma individual e indistinta todas las facultades para administrar y disponer de los bienes que hagan a la actividad del objeto social, incluso aquellas para las que la ley requiere poderes especiales, salvo para disponer o grabar bienes inmuebles, lo que deberá ser previamente autorizado por los socios. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con instituciones de crédito oficiales y privados, establecer agencias y sucursales, otras especies de representaciones dentro y fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes. En garantía del cumplimiento de sus funciones, los gerentes depositarán en la caja social, al asumir el cargo, la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en dinero efectivo. Se resuelve designar como gerente a Marcelo Alejandro Gerala, quien en ese mismo acto acepta expresamente el cargo, constituye domicilio especial en calle Deán Funes N° 462, piso 5, oficina 15, de la ciudad y provincia de Salta, y declara haber dado cumplimiento con la garantía de los administradores antes establecida.

**9) Cierre del Ejercicio Social:** 31 de octubre de cada año.

En fecha 29/11/19 AUTORIZO Edicto.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

Factura de contado: 0011 - 00001389

Fechas de publicación: 04/12/2019

Importe: \$ 390.00

OP N°: 100077061

## TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

### NEW STAR ENTRETENIMIENTO FAMILIAR

Horacio Alejandro Mohr, D.N.I. N° 20.455.035, C.U.I.T. N° 20-20455035-3, comunica la transferencia del 100 % del fondo de comercio denominado de fantasía New Star Entretenimiento Familiar. Fondo de Comercio: Nombre de fantasía New Star Entretenimiento Familiar dedicado al ramo de servicios de salón de juegos, ubicado en calle Belgrano N° 782



**Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019**

de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. Vendedor: Horacio Alejandro Mohr, D.N.I. N° 20.455.035, C.U.I.T. N° 20-20455035-3, con domicilio en Luna N° 7.524, barrio Casa del Sol, San Luis, C.P. 4.400, de la CIUDAD de Salta, provincia de Salta. Comprador: Héctor Luis Mehamed, D.N.I. N° 10.507.967, C.U.I.T. N° 20-10507967-3, con domicilio en la calle Senador Pérez N° 144, piso 2.º, Dto. 19, ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

Las oposiciones deberán efectuarse en el plazo de ley ante la escribanía Florencia Quevedo Álvarez, Registro Notarial N° 110, matrícula N° 223, sito en calle Buenos Aires N° 189 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, de lunes a viernes en horario de 16:30 a 19:30 horas.

**Sr. Horacio Alejandro Mohr**

**Factura de contado:** 0011 – 00001321

**Fechas de publicación:** 29/11/2019, 02/12/2019, 03/12/2019, 04/12/2019, 05/12/2019

**Importe:** \$ 750.00

**OP N°:** 100076953

## AVISOS COMERCIALES

### COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. – INSCRIPCIÓN FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Se hace saber por un día que en la Asamblea General Extraordinaria de accionista del día 17 de abril de 2017 se aprobó la fusión, en virtud del compromiso previo de fusión suscripto el 17 de marzo de 2017, entre la Compañía Industrial Cervecería S.A. sociedad absorbente y Don Enrique Pedro S.A. y Doña Aida S.A. sociedades absorbidas. En cumplimiento de dicho compromiso se aprobó la disolución sin liquidación de DEP y DAI las sociedades absorbidas, la transferencia de la totalidad del patrimonio de las mismas a CICSA sociedad absorbente con fecha efectiva al 1 de enero de 2017 y el aumento de capital y la reforma, del Estatuto Social. Se aumentó el capital social de la sociedad de \$ 141.872.051,30 esto es por un monto de \$ 230.523,8 en virtud de la incorporación del capital de las sociedades absorbidas. Como consecuencia el capital social queda conformado por 666.625 acciones Clase A, ordinarias, de \$ 0,10 valor nominal cada una, que otorgan derecho a 5 votos por acción y 1.420.359.506 acciones Clase B, de \$ 0,10 valor nominal cada una, que otorgan derecho a 1 voto por acción cuya titularidad corresponde a los señores accionistas de la siguiente manera, Compañía Cervecerías Unidas Argentina S.A. 947.659.434 acciones Clase B, de \$ 0,10 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, Inversiones Invex CCU Dos Ltda. 472.700.072 acciones Clase B, de \$ 0,10 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Por lo que el art. 4 del Estatuto Social queda redactado de la siguiente manera: El capital de sociedad es de \$ 142.102.575,1 representado por 666.625 acciones Clase A, ordinarias, de \$ 0,10 valor nominal cada una, que otorgan derecho a 5 votos por acción y 1.420.359.506 acciones Clase B, de \$ 0,10 valor nominal cada una, que otorgan derecho a 1 voto por acción. El capital podrá aumentarse por decisión de la Asamblea sin límite alguno ni necesidad de modificar el Estatuto.

En fecha 02/12/2019 AUTORIZO Edicto.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019**

**Factura de contado:** 0011 – 00001416

**Fechas de publicación:** 04/12/2019

**Importe:** \$ 660.00

**OP N°:** 100077095

---

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección General

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGÍA DE SALTA

El Consejo Directivo en uso de las facultades conferidas por el art. 28 inc. E de la Ley N° 7258, convoca a sus matriculados a la Honorable **Asamblea Ordinaria** que se realizará el día martes 17 de diciembre del cte. año en el Salón de la Asociación de Kinesiólogos sito en Pje. Adrián Cornejo N° 859 (altura Tucumán al N° 450), a las 11:00 horas. Podrán participar todos los colegiados con pago ejercicio profesional al día,

#### Orden del Día:

- 1) Informe de gestión.
- 2) Aprobación de Balance y Memoria anual.
- 3) Aprobación modificaciones en el nomenclador.

**Nota:** Asimismo se informa a los asambleístas que los Balances contables objeto de aprobación, se encuentran a su disposición para su respectivo análisis desde el día lunes 9 del corriente, en la sede del colegio sito en calle Alvear N° 688, 1.º piso, en los horarios habituales.

Lic. Psp. Viviana Bazán, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00001413

Fechas de publicación: 04/12/2019

Importe: \$ 280.00

OP N°: 100077092

## ASAMBLEAS CIVILES

### CLUB DE AUTOS DE COLECCIÓN SALTA – ASOCIACIÓN CIVIL

La Comisión Directiva del Club de Autos de Colección Salta – Asociación Civil, convoca a la **Asamblea General Ordinaria** anual para el día 27 de diciembre de 2019 a horas 19:00 a realizarse en el domicilio ubicado en Avda. Bolivia intersección Robustiano Patrón Costas s/N° mano norte a sur de Salta, Capital, de acuerdo con el artículo 29 del Estatuto Constitutivo, con el siguiente,

#### Orden del Día:

- 1.º) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 2.º) Lectura y consideración de la Memoria de Comisión Directiva, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los Ejercicios Sociales 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.
- 3.º) Elección de los miembros de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de cuentas por el período de dos años.

**Nota:** Se deja expresa constancia de la plena vigencia del artículo 32.º del Estatuto Constitutivo que dispone que en caso de no lograrse el quórum requerido (mayoría absoluta con derecho a voto) a la hora fijada para el inicio del acto, este se realizará cualquiera sea el número de los presentes pasados 30 minutos de la hora estipulada.

Sr. Federico Javier Mateo, PRESIDENTE

**Factura de contado:** 0011 – 00001419  
**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100077106

---

### **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE CACHI**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Cachi, convoca a sus afiliados a **Asamblea General Extraordinaria**, para el día 30 de diciembre de 2019, a horas 10:00 en el local social de calle Benjamín Zorrilla y Sarmiento, Cachi, Salta, para tratar el siguiente:

**Orden del Día:**

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos de los Ejercicios cerrados el 30/09/18 y 30/09/19.
- 4) Designación de autoridades.

**Sra. Tomasa Barrios, PRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0011 – 00001412  
**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100077091

---

### **ASOCIACIÓN DE EX FERROVIARIOS UNIDOS DE SALTA**

La Asociación de Ex Ferroviarios Unidos de Salta; convoca a los Sres. socios, a la **Asamblea General Ordinaria**, a celebrarse el día 30/12/2019, a horas 19:00, en la sede de Alberdi N° 474, ciudad de General Güemes – Salta y a tratarse el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1) Lectura, consideración y aprobación Acta anterior.
- 2) Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Ejercicio N° 8/cierre, 31/12/2018.
- 3) Renovación total comisión directiva.
- 4) Designación de 2 socios para refrendar el Acta.

**Sr. Ricardo Hernández, PRESIDENTE – Sra. Rita A. Rodríguez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00001409  
**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100077088

---

## CLUB DE ABUELOS SONRISAS DE OTOÑO

El Club de Abuelos Sonrisas de Otoño del B° 17 de Octubre, en los términos de los artículos 41 y 43 del Estatuto convócase a los asociados a la **Asamblea General Ordinaria** que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 2019 a las 18:00 horas, en la sede social de manzana 421C, lote 1, de dicho barrio, localidad de Salta, provincia de Salta.

### Orden del Día:

- 1) Verificación del quórum.
- 2) Consideración de los Estados Contables, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e información de la Comisión Revisora de cuentas correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2018.
- 3) Consignación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Secretario y el Presidente.
- 4) Elección de los miembros de comisión directiva por cesar en su mandato la comisión actual.
- 5) Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas por cesar en su mandato la comisión actual.
- 6) Elaboración del Acta por la nueva comisión directiva, firmada por las nuevas autoridades.
- 7) Redacción del Acta de Asamblea general ordinaria y firmada por los socios.

Sra. Beatriz Mabel Rivero, PRESIDENTA – Sra. Teolinda Higuera, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001407  
Fechas de publicación: 04/12/2019  
Importe: \$ 200.00  
OP N°: 100077086

---

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.637 DE FECHA 02/12/2019

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

#### RESOLUCIÓN N° 452 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- Pág. N°s 20 al 22
- O.P. N°100033544

#### DONDE DICE:

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8072, artículo 44 de su Decreto Reglamentario...

#### DEBE DECIR:

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8072, artículo **40 de la Ley N° 6838**, artículo 44 de su Decreto Reglamentario...



- Pág. N°s 52 y 53

**SECCIÓN COMERCIAL**  
**AVISOS COMERCIALES**

**SURCOS ANDINOS S.A. – CAMBIO DE JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES A LA PROVINCIA DE SALTA**

O.P. N° 100077050

**DONDE DICE:**

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires,... en el domicilio social sito en Avda. Cervino N° 3.570...

**DEBE DECIR:**

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires,... en el domicilio social sito en Avda. **Cerviño** N° 3.570...

- Pág. N° 56

**SECCIÓN GENERAL**  
**ASAMBLEAS CIVILES**

**ASOCIACIÓN DE ARTESANOS Y AFINES DE LA VIRGEN DEL CERRO**

O.P. N° 100077044

Se deja constancia que en el aviso de referencia, al final del mismo, se omitió transcribir el siguiente texto:

**Transcurrido treinta minutos de hora fijada, se realizará la reunión con los socios presentes.**

**La Dirección**

**Recibo sin cargo:** 100009191  
**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100077121

---

**RECAUDACIÓN**

**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 1.899.058,00
Recaudación del día: 03/12/2019	\$ 14.824,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.913.882,00

**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100077133

---

**CIUDAD JUDICIAL**

Saldo anual acumulado	\$ 346.680,00
Recaudación del día: 03/12/2019	\$ 2.720,00

Total recaudado a la fecha                               \$ 349.400,00

**Fechas de publicación:** 04/12/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400014378

---

Edición N° 20.639 – Salta, miércoles 4 de diciembre de 2019

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**

**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**

**CAPÍTULO IV**

**De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.**– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

**Dirección y Administración:** Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

**Página Web:** [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Oficina de Servicios - Ciudad Judicial:** Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

**ARTÍCULO 1°:** A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 2°:** El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.